

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> 25 de julio de 2024	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> 1 de 62	

## Marco de Gestión Ambiental y Social



	Nombre	Cargo	Firma
<b>Elaboró</b>	Laura Ortiz	Coordinadora SGAS	
<b>Revisó</b>	Elizabeth Valenzuela	Directora Técnica	
<b>Aprobó</b>	Natalia Arango	Directora Ejecutiva	

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>2 de 62</b>	

## Tabla de contenido

Introducción .....	6
1. Antecedentes .....	8
2. Marco legal .....	8
2.1. Políticas, planes y programas .....	17
2.2. Legislación Internacional adoptada por Colombia .....	18
3. Procedimientos para la gestión ambiental y social de los proyectos .....	18
3.1. Identificación y categorización de impactos y riesgos ambientales y sociales .....	18
3.2. Esquema Operativo del SGAS .....	22
3.2.1 Lista de Exclusión de Proyectos.....	23
3.2.2 Identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales .....	24
3.2.3 Valoración de Riesgos e Impactos.....	27
3.2.4 Seguimiento de Riesgos e Impactos.....	29
3.3 Etapa de Análisis y Evaluación .....	30
3.3.1 Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales – EIAS.....	30
3.3.2 Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS.....	32
3.3.3 Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales .....	39
3.3.4 Mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos .....	46
3.3.5 Hallazgos fortuitos de carácter cultural.....	48
3.3.6 Declaratoria de impactos ambientales .....	49
3.4 Monitoreo y elaboración de informes.....	56
4. Seguimiento y monitoreo de la aplicación del MGAS.....	57
4.1. Dirección Técnica .....	58
4.2. Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental y Social.....	59
4.3. Coordinación del proyecto .....	60
5. Lineamientos de Auditoría del SGAS .....	61

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>3 de 62</b>	

### Hoja de relación de cambios

Página	Resumen del cambio	Nueva edición	Autorizado por
1 – 50	Cambios generales en redacción, ortografía y forma del documento.	Agosto de 2019	Directora Ejecutiva
1 – 50	Se cambió el cargo Director del SGAS por Coordinador del SGAS.	Agosto de 2019	Directora Ejecutiva
6-17	Se incluyó normatividad aplicable a temas de niñez, cambio climático, uso de recursos naturales, protección de ecosistemas, manejo de residuos, ordenamiento territorial, cultura, derechos.	Agosto de 2019	Directora Ejecutiva
20 – 26	Se incluyó el capítulo 3.2 Esquema Operativo del SGAS con sus respectivos numerales.	Agosto de 2019	Directora Ejecutiva
7 – 16	Se actualizó el marco legal ambiental y se homologó el nombre del Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales – PICAS en todo el texto.	Junio de 2019	Directora Ejecutiva
4	Se actualizan las siglas y acrónimos.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
8-15	Se adicionan normas posteriores a 2018 y organizan cronológicamente las normas.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
15	Se adicionó en el numeral 2.1 las políticas de infancia, niñez y temas relacionados.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
17	Se incluyen acuerdos internacionales posteriores a 2013, y se corrige una fecha (CMNUCC).	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
23	Se cambia “fondos fiduciarios” por “mecanismos financieros”.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
46	Se complementó el Mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad en su alcance, principios, medios de recepción y presupuesto.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
54	Se aclara que el PES aplica para los proyectos de subdonaciones.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
	Se cambia “pueblos indígenas” por “grupos étnicos” y “gerente” por “coordinador(a)”.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
1-58	Ajustes de redacción y formato.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva
61	Se cambian los lineamientos de la auditoría externa del SGAS por auditorías interna de Fondo Acción o externas de proyectos.	Abril de 2024	Directora Ejecutiva

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>4 de 62</b>	

### Relación de siglas y acrónimos

MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
SGAS	Sistema de Gestión de Salvaguardas Sociales y Ambientales
EIAS	Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PMA	Plan de Manejo Ambiental
PQR	Peticiones, Quejas y Reclamos
PGE	Plan de Grupos Étnicos
PRI	Plan de Reasentamiento Involuntario
PICAS	Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales
PES	Programa de Evaluación y Seguimiento del Fondo Acción
GCF	Fondo Verde del Clima (siglas en inglés)
GTC	Guía Técnica Colombiana
IFC	Corporación Financiera Internacional (siglas en inglés)
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> 25 de julio de 2024	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> 5 de 62	

### Listado de anexos

- Anexo 1. Esquema procedimiento del SGAS
- Anexo 2. Procedimiento general del SGAS
- Anexo 3. Procedimiento lista de exclusión
- Anexo 4. Identificación de riesgos e impactos
- Anexo 5. Valoración de riesgos e impactos
- Anexo 6. Seguimiento de riesgos e impactos
- Anexo I. Perfil del proyecto
- Anexo II. Lista negativa
- Anexo III. Formato POES
- Anexo IV. Formato de quejas y reclamos
- Anexo V. Seguimiento PQR
- Anexo VI. Matriz de seguimiento al MGAS
- Anexo VII. Lineamientos para contratación de personal de las comunidades

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>6 de 62</b>	

## Introducción

El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), junto con la Política de Gestión Ambiental y Social, constituyen los documentos rectores para la operación del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo Acción. Es así que el SGAS se puede entender como:

*El conjunto de políticas, principios, procesos, procedimientos y recursos organizacionales que permiten analizar, prevenir, controlar y reducir los impactos sociales y ambientales que emerjan de las acciones emprendidas por el Fondo Acción directamente o por sus socios y ejecutores.*

El MGAS se ha constituido como un instrumento que permite al personal del Fondo Acción y de sus clientes, donantes, beneficiarios y aliados, poder comprender e implementar paso a paso los requerimientos de identificación y gestión del riesgo que se alinean a sus guías, códigos, políticas y Sistema de Gestión de Calidad; así como a la regulación nacional e internacional, destacándose las normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la Corporación Financiera internacional (IFC).

El objetivo general del MGAS es guiar la gestión socioambiental del Fondo Acción definiendo una serie de metodologías, herramientas y procedimientos que permitirán asegurar una adecuada gestión y salvaguardar los ecosistemas, comunidades y personal durante la implementación de los proyectos y programas a ejecutar.

El MGAS se orienta a brindar los elementos que permitan:

- a) Identificar y potencializar todos aquellos impactos positivos generados por cada proyecto.
- b) Prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales y sociales negativos que se puedan identificar en el proceso de formulación y ejecución del proyecto.
- c) Reforzar la capacidad de gestión ambiental y social del Fondo Acción.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normativas socioambientales nacionales e internacionales.
- e) Cumplir con las normas y salvaguardas ambientales y sociales de la IFC.

El MGAS deberá así mismo garantizar que los proyectos y programas a ejecutar cumplan lineamientos rectores como:

- Proporcionar un acceso justo y equitativo a los beneficios, de manera que sea inclusivo y no impida el acceso a los servicios básicos de salud, agua potable y saneamiento, energía, educación, vivienda, condiciones de trabajo seguras y decentes, y derechos sobre la tierra. Los proyectos o programas no deben exacerbar las desigualdades existentes, en particular en lo que respecta a los grupos marginados o vulnerables.
- Evitar efectos adversos desproporcionados en los grupos marginados y vulnerables.
- Respetar y promover los derechos humanos internacionales.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>7 de 62</b>	

- Tanto las mujeres como los hombres tener las mismas oportunidades de participar en los programas y proyectos; recibir beneficios sociales y económicos comparables; y no sufrir efectos adversos desproporcionados durante el proceso de desarrollo.
- Respetar los derechos y responsabilidades establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las comunidades étnicas y otros instrumentos internacionales aplicables a éstas.
- Prohibir proyectos que conlleven a reasentamiento involuntario (reubicación o pérdida de la vivienda).
- Prohibir proyectos o programas que impliquen la conversión o degradación injustificada de hábitats naturales críticos.
- Evitar la reducción o pérdida significativa o injustificada de la diversidad biológica o la introducción de especies invasoras conocidas.
- Evitar aumentar de manera significativo o injustificada las emisiones de gases de efecto invernadero u otros factores de cambio climático.
- Maximizar la eficiencia energética y minimizar el uso de recursos materiales, la producción de residuos y la emisión de contaminantes.
- Evitar efectos negativos potencialmente significativos en la salud pública.
- Evitar la alteración, el daño o la eliminación de cualquier recurso cultural físico, sitio cultural y emplazamiento con valores naturales únicos reconocidos. No interferir permanentemente con el acceso y el uso de dichos recursos físicos y culturales.
- Promover la conservación del suelo y evitar la degradación o conversión de tierras productivas o que proporcionen valiosos servicios ecosistémicos.

El presente documento está compuesto de:

- Recuento de las leyes, reglamentos y normas que el Fondo Acción involucra en su accionar y que son relevantes para la adopción del SGAS y que se relacionan con temas de conservación, recuperación ambiental o uso sostenible de los recursos naturales, cambio climático, protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, grupos étnicos, condiciones laborales y gestión de tierras.
- Metodología para el análisis ambiental y social preliminar de los proyectos, con el fin de definir su “nivel de riesgo” e identificar los estudios y consultas previas requeridas para cumplir con la legislación vigente y las normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC.
- Guía de instrumentos para evaluar y manejar los riesgos ambientales y sociales de los proyectos o programas como, por ejemplo, perfil de proyectos, esquema de operación del SGAS, la matriz de categorización, estudio de impacto ambiental y social, plan de relacionamiento con la comunidad - PICAS, plan de manejo de residuos, entre otros y en conformidad con las normas de la IFC.
- Formatos que el equipo del Fondo Acción deberá aplicar en momentos específicos a lo largo del ciclo del proyecto, con el fin de asegurar su adecuado manejo ambiental y social, sistematizar la información que se vaya generando y garantizar la toma oportuna de decisiones.
- Procedimientos para garantizar la correcta ejecución del SGAS y de la Política de Gestión Ambiental y Social del Fondo Acción.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>8 de 62</b>	

- Descripción de las capacidades institucionales requeridas para la implementación del SGAS: perfil del coordinador, responsabilidades de coordinadores de proyectos y lineamientos para la realización de auditorías externas al sistema.

En el ámbito externo, este instrumento estará a disposición de los actores relevantes que intervienen en el ciclo del proyecto como es el caso de los donantes, instituciones del Gobierno de Colombia y académicas, ONG y otros, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente MGAS. Al interior de la organización, la presentación del SGAS será parte integral de la inducción de todo el personal.

## 1. Antecedentes

El Fondo Acción fue creado en el año 2000, en el marco del Acuerdo Bilateral de la Iniciativa para las Américas, suscrito por los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América, como una organización no gubernamental, enfocada a construir una mejor relación entre la comunidad y el ambiente y a apoyar procesos de desarrollo de la niñez. Para esto, ha venido financiando y ejecutando proyectos y programas ambientales y de niñez ejecutados por organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, cumpliendo con los requerimientos de los donantes y clientes, y procurando el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos.

El Fondo Acción gestiona recursos de un amplio rango de donantes para ejecutar o financiar proyectos que, en concordancia con las prioridades nacionales, están encaminados a producir soluciones innovadoras y de alto valor en temas vitales como: desarrollo rural sostenible, conservación, cambio climático, protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la primera infancia. Su objeto misional consiste en generar cambios significativos y sostenibles en la sociedad colombiana en dos áreas temáticas prioritarias:

- **Conservación y desarrollo sostenible:** Preservar, proteger y manejar los recursos naturales y biológicos de manera sostenible.
- **Niñez:** Fomentar la supervivencia y el desarrollo integral de la niñez, con énfasis en la primera infancia.

El Fondo Acción se ha caracterizado por trabajar de la mano de las comunidades para tomar decisiones bajo consenso respetando las tradiciones y conocimiento local, a la vez que procura por el desarrollo de capacidades para que líderes, ONG y organizaciones comunitarias de base, adquieran las herramientas de gestión que les permitan alcanzar la sostenibilidad de los buenos resultados en el tiempo y autogestionar su desarrollo. Además, tiene experiencia en la aplicación de salvaguardas y regulaciones propias de donantes tales como el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y USAID.

## 2. Marco legal

En las siguientes tablas se enuncia el marco normativo de la gestión socioambiental del Fondo Acción, a nivel general y por temas específicos.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>9 de 62</b>	

**Tabla 1. Normas y principios ambientales y de niñez contenidos en la Constitución Política de Colombia**

Art	Tema	Contenido
7	Diversidad étnica y cultural de la Nación	Hace reconocimiento expreso de la pluralidad étnica y cultural de la Nación y del deber del Estado para con su protección.
8	Riquezas culturales y naturales de la Nación	Establece la obligación del Estado y de las personas para con la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación.
44	Niñez	Confiere a los niños derechos como: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, una alimentación equilibrada, tener un nombre y una nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
50	Niñez	Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado.
63	Bienes de uso público	Determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
80	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales	Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
88	Acciones populares	Consagra acciones populares para la protección de derechos e intereses colectivos sobre el medio ambiente, entre otros, bajo la regulación de la ley.
95	Protección de los recursos culturales y naturales del país	Establece, como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.
330	Administración de los territorios indígenas	Establece la administración autónoma de los territorios indígenas, con ámbitos de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales, entre otros.
361	Sistema general de regalías	Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

**Tabla 2. Algunas normas generales**

Norma	Descripción
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales.
Decreto Ley 2811 de 1974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>10 de 62</b>	

Norma	Descripción
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el Sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos.
Ley 1333 de 2009	Procedimiento sancionatorio ambiental.
Ley 1482 de 2011	Por medio de la cual se modifica el Código Penal para garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
CONPES 3700 de 2011	Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia
Resolución 0363 de 2012	Por la cual se adopta el lineamiento institucional de prevención vigilancia y control del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
Resolución 0364 de 2012	Por la cual se adopta el lineamiento institucional de educación ambiental para el sistema de Parques Nacionales Naturales.
Resolución 0351 de 2012	Por la cual se adopta el lineamiento institucional de investigación del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
Resolución 0351 de 2013	Por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Compila las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector: biodiversidad (fauna y flora silvestre, humedales, paisaje), gestión ambiental (áreas de manejo especial, reservas forestales, licencias ambientales, audiencias públicas, investigación científica), aguas no marítimas y marítimas, aire, residuos peligrosos, prevención y control contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, gestión institucional, instrumentos económicos, financieros y tributarios, régimen sancionatorio.
Decreto 298 de 2016	Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones.
Ley 1844 de 2017	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia.
Ley 1931 de 2018	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.
Resolución 1402 de 2018	Adopta la metodología general para la elaboración y presentación de Estudios Ambientales. Esta metodología constituye un conjunto de instrucciones que facilitan a quien está interesado en desarrollar un proyecto, obra o actividad sujeto de licencia ambiental. Define las especificaciones técnicas, entre otras, para: La descripción del proyecto, lineamientos para identificar y delimitar área de influencia, participación y socialización con las comunidades, caracterización del área de influencia, zonificación ambiental, evaluación ambiental (identificación y valoración de impactos), plan de manejo ambiental y de monitoreo y seguimiento.
Resolución 1558 de 2019	Por la cual se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales Colombia.
CONPES 3934 de 2018	Política de Crecimiento Verde.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>11 de 62</b>	

Norma	Descripción
Ley 2169 de 2018	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.
Ley 1926 de 2018	Por medio de la cual se aprueba “Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología”, adoptado en Nagoya el 15 de octubre de 2010.

**Tabla 3. Normatividad sobre participación comunitaria y patrimonio cultural**

Norma	Descripción
Ley 21 de 1991	Aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
Ley 70 de 1993	Protección de la identidad cultural y derechos de las comunidades negras de Colombia.
Ley 134 de 1994	Participación ciudadana.
Ley 199 de 1995	Define funciones del Ministerio del Interior con relación a pueblos indígenas y comunidades negras y establece cambios de estructura orgánica.
Ley 397 de 1997	Ley General de la Cultura. Área de protección arqueológica en la licencia ambiental.
Decreto 1818 de 1998	Estatutos de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
CONPES 2909 de 1997	Plan de desarrollo de las comunidades negras.
Ley 472 de 1998	Acciones populares y de grupo.
Decreto 1066 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Compila las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector, entre las que se destacan: Titulación de tierras de comunidades negras (Decreto 1745 de 1995), consultas previas a comunidades indígenas y negras (Decreto 1320 de 1998), protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa (Decreto 2613 de 2013), Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades (Decreto 3770 de 2008).
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Compila las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector, entre las que se destacan: sistema nacional de cultura (Decreto 1589 de 1998), paisajes culturales (Decreto 2358 de 2019), patrimonio arqueológico (Decreto 138 de 2019).
Decreto 1071 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Compila las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector, entre las que se destacan: Naturaleza jurídica de los resguardos indígenas, manejo y administración, zonas de reservas campesinas (Decreto 1777 de 1996), Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas (Decreto 1396 de 1996)
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Compila las disposiciones sobre los Planes de Ordenamiento Territorial. Regula el procedimiento para la adopción de los planes de ordenamiento.
Decreto 1075 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Regula la atención educativa para grupos étnicos.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>12 de 62</b>	

**Tabla 4. Normatividad sobre patrimonio natural y monumentos nacionales**

Norma	Descripción
Decreto – Ley 2811 de 1974	Respecto a los recursos del paisaje y su protección.
Ley 397 de 1997	Define al patrimonio cultural de la Nación como la constitución de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, para los cuales debe tener previa autorización del Ministerio de Cultura para cualquier tipo de manipulación.
Decreto 1076 de 2015	La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente Artículo 2.2.1.7.1.1.
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Reglamenta el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el patrimonio arqueológico.
Decreto 2106 de 2019	Modifica la Ley 397 de 1997, sobre el régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Plan de manejo arqueológico y programa de arqueología preventiva

**Tabla 5. Normatividad sobre flora silvestre y bosques**

Norma	Descripción
Ley 2 de 1959	Reserva forestal y protección de suelos y agua
Decreto 2811 de 1974 Libro II, Parte VIII	De los bosques, de las áreas de reserva forestal, de los aprovechamientos forestales, de la reforestación. Art. 194 ámbito de aplicación; Art. 195-199 Definiciones; Art. 196, 197, 200 y 241 Medidas de protección y conservación; Art. 202 a 205 Áreas forestales Art. 206 a 210 Áreas de reserva forestal; Art. 211 a 224 Aprovechamiento forestal.
Decreto 1681 de 1978	Manejo y control de recursos hidrobiológicos y del medio ambiente
Ley 29 de 1986	Regula áreas de reserva forestal protectora.
Ley 139 de 1994	Por la cual se crea el certificado de incentivo forestal y se dictan otras disposiciones.
Ley 299 de 1996	Por la cual se protege la flora colombiana.
CONPES 2834 de 1996	Política de Bosques.
Decreto 1076 de 2015	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente. Reglamenta entre otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Usos del recurso forestal.</li> <li>- Áreas de reservas forestales.</li> <li>- Régimen de aprovechamiento forestal.</li> <li>- Certificado de incentivo forestal para conservación.</li> <li>- Permisos de estudio.</li> <li>- Tasas compensatorias por aprovechamiento forestal (Decreto 1390 de 2018)</li> </ul>
Decreto 1071 de 2015 (Decreto 2398 de 2019)	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Agricultura. Reglamenta entre otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantaciones forestales con fines comerciales, registros y movilización de productos.</li> </ul>
Resolución 0316 de 1974	Veda indefinida de las especies vegetales: pino colombiano ( <i>Podocarpus rospigliosii</i> , <i>Podocarpus montanus</i> y <i>Podocarpus oleifolius</i> ), nogal ( <i>Juglans spp.</i> ), hojarasco ( <i>Talauma caricifragans</i> ), molinillo ( <i>Talauma hernandezii</i> ), aparrapí ( <i>Ocotea aparrapí</i> ) y comino de la macarena ( <i>Orithroxylon sp.</i> ).

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>13 de 62</b>	

Norma	Descripción
Resolución 213 de 1977	Establece la veda para musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.
Resolución 257 de 1977	Establece condiciones básicas de sustentabilidad del ecosistema y zonas circunvecinas.
Resolución 1602 de 1995	Se dictan medidas para proteger y conservar las áreas de manglar.
Resolución 020 de 1996	Aclara 1602-95. Establece PMA para aprovechamiento del manglar.
CONPES 3125 de 2001	Implementación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal.
Resolución 1051 de 2017	Reglamenta los bancos de hábitat.
Resolución 470 de 2017	Se crea el programa Bosques de Paz.
Resolución 1479 de 2018	Fija la tarifa mínima de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales.
CONPES 3934 de 2018	Política de crecimiento verde.
Resolución 1466 de 2021	Por medio de la cual se establece el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, y se modifica parcialmente la Resolución 2202 del 29 de diciembre de 2005.

**Tabla 6. Normatividad sobre fauna silvestre y caza**

Norma	Descripción
Ley 84 de 1989	Adopta el Estatuto nacional de protección de los animales.
Ley 13 de 1990	Estatuto general de pesca.
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Ley 611 de 2000	Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.
Resolución 0848 de 2008	Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones
Ley 1453 de 2011	En los artículos 29 al 33 de la ley se reforma el código penal en cuanto al procedimiento sancionatorio para delitos que tiene que ver con el aprovechamiento ilícito y manejo de especies exóticas, además de sancionar aquellas acciones que pongan en peligro la salud humana, ambiental y las especies de la biodiversidad colombiana.
Decreto 1076 de 2015	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente. Reglamenta entre otros: - Administración y manejo de fauna silvestre. - Reglas protección y manejo de fauna silvestre. - Aprovechamiento y caza de fauna silvestre. - Repoblación e introducción fauna silvestre.
Decreto 1272 de 2016	Reglamenta la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>14 de 62</b>	

Norma	Descripción
Resolución 1909 de 2017	Por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.
Resolución 126 de 2024	Establece el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino-costera que se encuentran en el territorio nacional.

**Tabla 7. Normatividad sobre el recurso atmosférico**

Norma	Descripción
Decreto 2811 de 1974	Código de recursos naturales y del medio ambiente Art. 33, 192, 193 control de ruido en obras de infraestructura.
Resolución 1351 de 1995	Se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones-IE1.
Resolución 909 de 2008	Establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas. Modificada por las Resoluciones 1309 de 2010 2267 de 2018.
Resolución 910 de 2008	Reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres
Resolución 651 de 2010	Por la cual se crea el subsistema de información sobre calidad de aire, Sisaire.
Resolución 1541 de 2013	Establece los niveles permisibles de calidad del aire o inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos.
Decreto 1076 de 2015	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente. Reglamenta entre otros: - Reglamento de la protección y control de la calidad del aire. - Regula lo relacionado con las emisiones para fuentes fijas. - Organismo de verificación y características de las reducciones de emisiones y remociones de GEI.
Resolución 2254 de 2017	Establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional para garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana.
Resolución 1447 de 2018	Reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional.
Ley 1972 de 2019	Establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles.

**Tabla 8. Normatividad sobre el recurso hídrico**

Norma	Descripción
CONPES 1750 de 1995	Política de manejo de las aguas.
Ley 373 de 1997	Uso eficiente y ahorro del agua.
Resolución 196 de 2006	Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia.
Resolución 1907 de 2013	Expide la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>15 de 62</b>	

Norma	Descripción
Decreto 1076 de 2015	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente. Reglamenta entre otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática.</li> <li>- Las aguas marítimas y no marítimas.</li> <li>- Ordenamiento del recurso hídrico, concesiones y vertimientos.</li> <li>- La ordenación y protección de las cuencas hidrográficas.</li> <li>- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (Decreto 1090 de 2018).</li> </ul>
Resolución 631 de 2015	Establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
Resolución 330 de 2017	Adopta el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
Resolución 2838 de 2017	Por la cual se establecen las directrices técnicas y los requisitos para realizar repoblamiento y rescate, traslado y liberación con recursos pesqueros icticos en aguas continentales.
Resolución 1257 de 2018	Define los contenidos de los Programas para el uso eficiente y ahorro de agua – PUEAA.
Resolución 586 de 2019	Por medio de la cual se establecen lineamientos para desarrollar los procesos de ordenación pesquera en el territorio nacional.

**Tabla 9. Normatividad sobre residuos sólidos**

Norma	Descripción
Ley 09 de 1979	Medidas sanitarias sobre manejo de residuos sólidos
Resolución 2309 de 1986	Define los residuos especiales, los criterios de identificación, tratamiento y registro. Establece planes de cumplimiento vigilancia y seguridad.
Ley 142 de 1994	Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios.
Ley 430 de 1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1076 de 2015	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente. Reglamenta entre otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso del agua y residuos líquidos.</li> <li>- Residuos peligrosos.</li> <li>- Manejo de plaguicidas.</li> <li>- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.</li> </ul>
Decreto 1077 de 2015	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Reglamenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestación del servicio público de aseo.</li> <li>- Incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos.</li> </ul>
Resolución 472 de 2017 / Resolución 1257 de 2021	Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD).
Resolución 1362 de 2007	Sobre registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.
Ley 1252 de 2008	Normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos.
Resolución 1675 de 2013	Se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>16 de 62</b>	

Norma	Descripción
Resolución 668 de 2016	Reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas.
Resolución 316 de 2018	Establece las disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.
Resolución 1558 de 2019	Prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Resolución 1407 de 2018	Reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.
Resolución 2184 de 2019	Adopta en el territorio nacional el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.
CONPES 3874 de 2016	Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos.

**Tabla 10. Normatividad sobre el recurso suelo**

Norma	Descripción
Decreto 2811 de 1974 parte VII	Del suelo agrícola y de los usos no agrícolas de la tierra.
Resolución 1083 de 1996	Ordena el uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de Licencia Ambiental.
Ley 388 de 1997, Artículo 33	Ordenamiento territorial, que reglamenta los usos del suelo.
Ley 685 de 2001	Código de Minas.
Decreto 1076 de 2015	Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente. Reglamenta entre otros: - Áreas de manejo especial

**Tabla 11. Normatividad sobre niñez**

Norma	Descripción
Ley 12 de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.
Ley 679 de 2001	Se dictan medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad. Objetivo que se cumplirá a través del establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
Ley 704 de 2001	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. en junio de 1999".
Ley 765 de 2002	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía".
Ley 833 de 2003	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados".

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>17 de 62</b>	

Norma	Descripción
Ley 1098 de 2006	Código de infancia y adolescencia El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
Ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1361 de 2009	Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia y Ley 1857 de 2017, por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, artículos 7 y 12.
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Ley 1804 de 2016	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones
Ley 1878 de 2018	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006

## 2.1. Políticas, planes y programas

- Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
- Política Nacional para la Gestión Integral Ambiental del Suelo
- Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Política Nacional de Educación Ambiental
- Política de Participación Social en la Conservación
- Política Nacional de Biodiversidad
- Política de Bosques
- Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire
- Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico
- Plan Nacional de Desarrollo Forestal
- Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico
- Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los Ecosistemas de Manglar
- Programa Nacional de Investigación en Biodiversidad Marina y Costera
- Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación
- Política Nacional de Primera Infancia
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono
- Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>18 de 62</b>	

- Plan Nacional de Negocios Verdes
- Política Nacional de Cambio Climático
- Política de Crecimiento Verde
- Estrategia Nacional de Economía Circular
- Política de Primera Infancia
- Política de Infancia y Adolescencia
- Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias
- Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
- Política de Atención Integral en Salud

## 2.2. Legislación Internacional adoptada por Colombia

- Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. París. 1972
- Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas. Washington. 1973
- Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste. 1981
- Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños. Haya. 1980.
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Basilea. 1989
- Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1989.
- Protocolo para la Conservación y Ordenación de las Zonas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. 1989
- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales. 1991
- Convenio sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro. 1992
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. México. 1994
- Protocolo de Montreal sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. 1997
- Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional – RAMSAR. 1997
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. 2004
- Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas. 2006
- Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. 2006
- Convenio de Minamata sobre el mercurio. 2013
- Acuerdo de Paris sobre cambio climático. 2015
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2021
- Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. 2022

## 3. Procedimientos para la gestión ambiental y social de los proyectos

En esta sección se presentan los procedimientos de manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales a partir de la categorización de los proyectos y de aquellos aspectos que les son comunes, como el manejo de quejas y solución de conflictos y la difusión de proyectos y su documentación clave.

### 3.1. Identificación y categorización de impactos y riesgos ambientales y sociales

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>19 de 62</b>	

Esta etapa de categorización de los proyectos de acuerdo a sus impactos considerados durante el proceso de formulación o evaluación, sirve como determinante de los pasos a seguir, es decir, de las medidas a tomar para el manejo de dichos riesgos (evaluación de impacto ambiental, auditoría ambiental, evaluación de peligros, inclusión de compromisos contractuales y seguimiento, entre otros).

En el proceso de formulación de cada proyecto, se deberá diligenciar el formato “**Perfil ambiental y social del proyecto**” (Anexo I), el cual se constituye como evaluación inicial, generando los insumos necesarios para su posterior clasificación e implementación de las medidas de mitigación o prevención necesarias. Posterior se deberá verificar si el proyecto o parte del mismo se encuentra encuadrado en la **Lista Negativa del Fondo Acción** (Anexo II).

Una vez se ha elaborado el perfil ambiental y social y se ha verificado que el proyecto no está restringido en la lista negativa, se implementa el procedimiento general del SGAS (este procedimiento se elabora una vez el proyecto formulado ha tenido aprobación para su ejecución). Este procedimiento consiste en nueve pasos, que van desde la aplicación de la lista excluyente hasta el seguimiento de los riesgos e impactos negativos de los proyectos, el procedimiento general está apoyado por un POES (Anexo 2). Para cuatro pasos de este procedimiento, que involucran cuatro herramientas diferentes del SGAS, se definen sus respectivos POES (ver Anexos 3 al 6).

A continuación, se resumen los cinco pasos que deberán cumplir todos los proyectos que sean formulados y ejecutados por el Fondo Acción o por sus socios.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>20 de 62</b>	

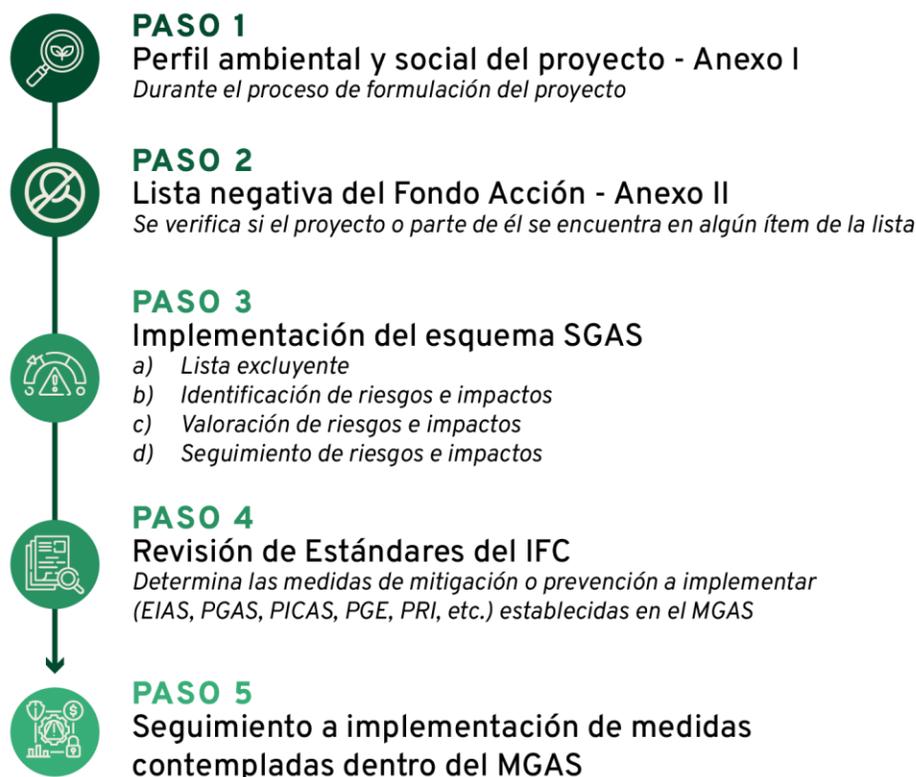


Figura 1. Pasos que deben seguir los proyectos formulados, ejecutados y cofinanciados por el Fondo Acción

El Fondo Acción deberá clasificar los proyectos según sus características, ubicación y condicionantes técnicas, de acuerdo a las categorías establecidas por el IFC.

Tabla 12. Categorización de proyectos según las categorías establecidas por el IFC

Categoría	Descripción
A	Proyectos con capacidad potencial de causar impactos ambientales y sociales negativos significativos, irreversibles, sin precedentes, diversos o de mediano a largo plazo, que involucren un hábitat natural crítico o que afecten áreas habitadas por grupos étnicos vitales para su supervivencia o con recursos de patrimonio cultural físico de especial relevancia identificados, pero cuyos impactos sean reversibles o sobre los cuales se puedan diseñar medidas mitigatorias o acuerdos de compensación adecuados.
B	Proyectos que puedan causar principalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y no relacionados con hábitats naturales críticos, limitados en número y magnitud, reversibles de corto plazo y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas.
C	Proyectos que no causen impactos ambientales ni sociales negativos, o cuyos impactos sean mínimos, o diseñados expresamente para mejorar las condiciones socioambientales.

Para el Fondo Acción está previsto que los proyectos a ejecutar de manera directa o a través de terceros no generen los impactos contemplados dentro de la categoría A. En principio, lo que

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>21 de 62</b>	

procede ante actividades inmersas en los proyectos con esta categoría es eliminarlas por no ser financiables.

Los instrumentos de gestión que deberán ser aplicados de acuerdo a las características de los proyectos que cofinancia y/o ejecuta el Fondo, en el marco de las normas del IFC, se muestran en la tabla siguiente.

**Tabla 13. Instrumentos de gestión por norma de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC.**

Norma de desempeño IFC	Escenario de proyecto	Instrumentos de gestión
1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales	Cuando en el proyecto se prevea afectación temporal o permanente del entorno natural o social, a través de impactos directos, indirectos o acumulativos, se deben implementar evaluaciones y medidas que permitan asegurar la sostenibilidad ambiental del proyecto.	De acuerdo a la clasificación de riesgos deberán elaborarse Perfil del Proyecto, EIAS, PGAS y PMA. De manera transversal para todos los proyectos independiente de su clasificación se deberá implementar el Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales - PICAS.
2. Trabajo y condiciones laborales	Cuando el proyecto contemple contratación directa o a través de terceros de personas de diferentes zonas del país, aplica para el Fondo Acción ya que el personal debe desplazarse a zonas donde existen problemas de seguridad.	Deberá tenerse en cuenta los lineamientos de contratación de personal de las comunidades para garantizar igualdad de oportunidades (Anexo VII). Para los temas de seguridad deberá implementarse de manera permanente el Protocolo de Seguridad del Fondo Acción <sup>1</sup> .
3. Eficiencia en el uso de los recursos naturales y prevención de la contaminación	Cuando el proyecto lleve a cabo actividades que generan residuos o presenten riesgos de contaminación de los recursos naturales.	Para los proyectos en categoría B deberá elaborarse la EIAS y PGAS. Para los proyectos categoría C tendrán el "Perfil del Proyecto", declaratoria de impactos ambientales, incluyendo cuando sea necesario, sus anexos: PMA y Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
4. Salud y seguridad de la comunidad	Cuando el proyecto genere pérdida de áreas naturales importantes para la provisión de servicios ecosistémicos o cuya intervención suponga el incremento de vulnerabilidad a desastres naturales e impactos relacionados con la seguridad de la comunidad.	Proyectos ubicados en categoría B y de acuerdo a sus condiciones particulares, requieren de la aplicación de EIAS, PGAS.
5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	Cuando un proyecto, por su localización, requiera la adquisición de predios y conlleve a desplazamiento físico o económico de personas en la zona del área de influencia directa.	Debe elaborarse e implementarse un Plan de Reasentamiento Involuntario –PRI como anexo de la EIAS.

<sup>1</sup> Protocolo elaborado por la firma Honor Laurel ([www.honorlaurel.com](http://www.honorlaurel.com)), que tiene por objetivo brindar al personal del Fondo Acción y de sus aliados, las medidas de precaución que permitan mantener la seguridad y bienestar de las personas que adelantan actividades laborales fuera de la oficina en zonas rurales y urbanas. El servicio de Honor Laurel incluye un sistema de alerta de riesgos en todo el territorio nacional.

<p>www.fondoaccion.org (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia</p>	<p><b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social</p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> 25 de julio de 2024</p>	<p><b>Versión: 3</b></p>	
			<p><b>Página</b> 22 de 62</p>	

Norma de desempeño IFC	Escenario de proyecto	Instrumentos de gestión
6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos	Proyectos que estén ubicados en el área de influencia directa o indirecta de un área bajo régimen de protección ambiental, áreas frágiles desde el punto de vista ambiental o hábitats con presencia de especies exóticas. También aplica para aquellos proyectos que puedan afectar negativamente servicios ecosistémicos.	Para proyectos en categoría B deberá elaborarse la EIAS y el PGAS. Para los proyectos clasificados en C, se debe elaborar un Plan de Manejo del Área para que, en función de este, se pueda llevar a cabo la ejecución acorde con las actividades permitidas dentro del área.  Cuando la intervención en ecosistemas requiera consideraciones especiales para el manejo de biodiversidad, deberán incluirse los lineamientos de la IFC e <i>Integrating Biodiversity into Environmental Management Systems</i> , publicado por <i>Energy and Biodiversity Initiative</i> como referencia, dentro del PMA o PGAS según corresponda.
7. Grupos étnicos	Proyecto que por su localización afecte o beneficie grupos étnicos.	Si el proyecto genera impactos negativos debe diseñarse e implementarse un Plan de Grupos Étnicos - PGE como anexo de la EIAS. Cuando genera impactos positivos el desarrollo del proyecto solo debe estar acorde con la legislación nacional relacionada con grupos étnicos.
8. Patrimonio cultural	Cuando el proyecto contempla zonas donde existen posibilidades de hallazgos fortuitos de patrimonio cultural.	En general, el Fondo no lleva a cabo proyectos que contemplen exploraciones que conlleven a afectaciones de Patrimonio Cultural. En los estudios que se lleven a cabo en zonas con posibilidades de hallazgos fortuitos deberán incluirse los lineamientos establecidos para Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Cultural.

### 3.2. Esquema Operativo del SGAS

El procedimiento general del SGAS consiste en nueve pasos, que van desde la aplicación de la Lista Excluyente hasta el seguimiento de los riesgos e impactos negativos de los proyectos. El procedimiento general está apoyado por un POES (Anexo 2).

En el siguiente diagrama (Anexo 1) se ilustra el procedimiento operativo del SGAS que se debe desarrollar para cada uno de los proyectos ejecutado por la organización.

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>23 de 62</b>	



Figura 2. Procedimiento operativo del SGAS del Fondo Acción.

El Esquema Operativo del SGAS está conformado por cuatro herramientas – formatos, elaborados en Excel (Anexo III), de manera tal que la información básica de la propuesta y otras informaciones se reproduzca automáticamente en todos los formatos gracias a su interdependencia.

Las herramientas – formatos son:

- Lista de Exclusión de proyectos
- Identificación de Riesgos e Impactos “
- Valoración de Riesgos e Impactos
- Seguimiento de Riesgos e Impactos

### 3.2.1 Lista de Exclusión de Proyectos

Toda propuesta deberá ser analizada con la “Lista de Exclusión” (Anexo 3). La persona que prepara este documento incluye su nombre, lo fecha y lo pasa a revisión de la Coordinación del SGAS o la Dirección Técnica del Fondo, quien a su vez indica su nombre y lo fecha.

La Lista de Exclusión consiste en 10 frases que describen tipos de proyectos, se cuenta con dos casillas, a la izquierda con las opciones “SÍ” y “NO”, quien diligencie la ficha debe marcar una casilla “SÍ” o “NO” de manera excluyente al lado de cada frase, de acuerdo con las características de la propuesta o proyecto.

Si todas las casillas están marcadas con la respuesta “NO” se entiende que la propuesta es financiable y se puede proceder con el screening ambiental y social. Si hay una o más casillas marcadas con la respuesta “SÍ” se entiende que la propuesta **no es financiable por el Fondo y se procede a descartarla**.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>24 de 62</b>	

### 3.2.2 Identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales

–La identificación de los riesgos o impactos socio ambientales (Anexo 4. POES 3 . Identificación) debe aplicarse una vez la propuesta haya superado exitosamente la aplicación de la Lista de Exclusión. La persona que prepara este documento incluye su nombre, lo fecha y lo pasa a revisión de la coordinación del SGAS o la Dirección Técnica del Fondo, quien a su vez indica su nombre y lo fecha.

El SAS consiste en 43 afirmaciones que ayudan a identificar riesgos e impactos ambientales y sociales negativos potenciales de la propuesta, se cuenta con dos casillas, a la izquierda con las opciones “**SI**” y “**NO**”. Si la afirmación describe a la propuesta o es aplicable a ella, debe marcarse la casilla “**SI**”. Si la afirmación no describe a la propuesta y no es aplicable, debe marcarse la casilla “**NO**”.

- Si las **43** casillas de la identificación están marcadas con “**NO**” se considera que la propuesta no presenta riesgos ambientales y sociales ni impactos negativos, y esta propuesta se clasifica en la **CATEGORÍA “C”, SUBCATEGORÍA C1: - Sin Riesgos ni Impactos Negativos**” y puede presentarse sin objeción en términos ambientales y sociales por la Dirección Técnica o la coordinación del SGAS.
- Si una o más de una casilla de la identificación está marcada con “**SI**” se considera que la propuesta presenta riesgos ambientales y sociales y puede generar impactos negativos. Se debe describir el riesgo específico y su potencial impacto negativo en la columna de comentario. Esta descripción servirá de base al siguiente paso. Todas las propuestas que tengan uno o más riesgos e impactos negativos *indistintamente de su categoría* serán sometidas al paso de Valoración de Riesgos e Impactos.

#### **Tipos de riesgo establecidos en la identificación**

Las 43 afirmaciones contenidas en el SAS bajo la columna “Riesgos Potenciales” hacen referencia a las 8 Normas de Desempeño Ambiental y Social de la IFC, aunque algunas de estas afirmaciones sean transversales y puedan referirse a distintas Normas de Desempeño. Al final de la lista de riesgos, se incluyen dos riesgos generales identificados con los números 9.1 y 9.2 que pueden incluir cualquier riesgo o impacto negativo ambiental y social que no haya sido cubierto por las 43 afirmaciones previas.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>25 de 62</b>	

**Tabla 14. Características de los riesgos que pueden ser identificados en un proyecto.**

Riesgo	Numeral	Características
Carácter Social General	1.1 a 1.8	<p>Se refieren a aspectos sociales básicos como el ejercicio de derechos, equidad de género, concertación y participación de actores sociales.</p> <p>Los proyectos o programas deberán proporcionar un acceso justo y equitativo a los beneficios, de manera que sea inclusivo y no impida el acceso a los servicios básicos de salud, agua potable y saneamiento, energía, educación, vivienda, condiciones de trabajo seguras y decentes, y derechos sobre la tierra; no deben exacerbar las desigualdades existentes, en particular en lo que respecta a los grupos marginados o vulnerables.</p> <p>Así mismo, evitarán crear cualquier efecto adverso desproporcionado en los grupos marginados y vulnerables; deberán respetar y, en su caso, promover los derechos humanos internacionales</p> <p>Los proyectos y programas deberán ejecutarse de manera que tanto las mujeres como los hombres tengan las mismas oportunidades de participar en ellos; reciban beneficios sociales y económicos comparables; y no sufran efectos adversos desproporcionados durante el proceso de desarrollo.</p>
Relativos al Trabajo y las Condiciones Laborales	2.1 a 2.4	<p>Se refieren al trabajo y las condiciones laborales, tanto de las personas del Fondo como de otras personas que estarían trabajando con terceras organizaciones que ejecuten actividades de la propuesta. Los riesgos de seguridad pertenecen a este grupo. Las propuestas con actividades en municipios calificados “<i>de alto riesgo</i>” en términos de seguridad presentan riesgos de este tipo.</p> <p>Los proyectos o programas deberán cumplir las normas laborales básicas identificadas por la Organización Internacional del Trabajo.</p>
Eficiencia del Uso de los Recursos y a la Prevención de la Contaminación	3.1 a 3.6	<p>Referidos al uso de los recursos que se hará en desarrollo de la propuesta y a la prevención de la contaminación que pueda generar estas actividades. La mayoría de propuestas que incluyan actividades agropecuarias tiene riesgos de este tipo.</p> <p>Los proyectos o programas deberán diseñarse y ejecutarse de forma cumplan las normas aplicables para maximizar la eficiencia energética y minimizar el uso de recursos materiales, la producción de residuos y la emisión de contaminantes; así como deberán evitar aumentar de manera significativo o injustificada las emisiones de gases de efecto invernadero u otros factores de cambio climático.</p>
Salud y Seguridad de la Comunidad	4.1 a 4.6	<p>Tienen que ver con la salud y a la seguridad de las comunidades. Propuestas que incluyan construcción, adecuación, operación y/o desmantelamiento de infraestructura tiene este tipo de riesgos. Estos usualmente son mitigables o manejables.</p> <p>Los proyectos o programas deberán diseñarse y ejecutarse de manera que se eviten efectos negativos potencialmente significativos en la salud pública.</p>
Adquisición de Tierras y el Reasentamiento	5.1 y 5.2	<p>Tienen que ver con el Reasentamiento Involuntario de Poblaciones y la Adquisición de Tierras. Una propuesta que tenga riesgos de este tipo debe ser clasificada como “CATEGORÍA A”.</p> <p>Los proyectos o programas deberán diseñarse y ejecutarse de forma que se evite la necesidad de reasentamiento involuntario (reubicación o pérdida de la vivienda).</p>

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>26 de 62</b>	

Riesgo	Numeral	Características
Conservación de la Biodiversidad y a la Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos	6.1 a 6.6	<p>Por la naturaleza de los proyectos del Fondo, gran parte de las propuestas presentarán riesgos de este tipo, porque incluyen actividades tendientes a crear un impacto positivo en áreas adyacentes a hábitats críticos, áreas protegidas y bosques naturales. No obstante, esas actividades busquen generar impactos positivos, ellas también conllevan riesgos ambientales y sociales que deben ser identificados y manejados sistemáticamente. Una propuesta que tenga riesgos de este tipo será clasificada como “CATEGORÍA B” mínimo, a excepción de algunas propuestas de conservación sin obras civiles y sin impactos evidentes sobre el medio ambiente, de pago por servicios ambientales, o de establecimiento de mecanismos financieros para cubrir costos recurrentes del manejo del bosque, que podrán ser clasificadas como “CATEGORÍA C”.</p> <p>No se podrán ejecutar proyectos o programas que impliquen la conversión o degradación injustificada de hábitats naturales críticos; se evitará la reducción o pérdida significativa o injustificada de la diversidad biológica o la introducción de especies invasoras conocidas.</p> <p>Los proyectos o programas deberán diseñarse y ejecutarse de forma que promuevan la conservación del suelo y eviten la degradación o conversión de tierras productivas o que proporcionen valiosos servicios ecosistémicos.</p>
Grupos étnicos	7.1 a 7.9	<p>Nueve afirmaciones son relativas únicamente a grupos étnicos, tales como indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, Rom o gitanos. Una propuesta que involucre actividades que tengan más de un riesgo de este tipo debe ser clasificada como “CATEGORÍA B” mínimo. No todas las propuestas que contemplen actividades en la cercanía de territorios de grupos étnicos conllevan necesariamente riesgos de este tipo.</p> <p>Los proyectos o programas no podrán ser incompatibles con los derechos y responsabilidades establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales aplicables relativos a los pueblos indígenas o grupos étnicos.</p>
Patrimonio Cultural	8.1 a 8.2	<p>Dos riesgos se refieren al patrimonio cultural. Propuestas que incluyan actividades tendientes a proteger el patrimonio cultural también llevan riesgos que deben ser identificados y manejados sistemáticamente.</p> <p>Los proyectos o programas se diseñarán y ejecutarán de manera que se evite la alteración, el daño o la eliminación de cualquier recurso cultural físico, sitio cultural y emplazamiento con valores naturales únicos reconocidos como tales a nivel comunitario, nacional o internacional. Los proyectos o programas tampoco deben interferir permanentemente con el acceso y el uso de dichos recursos físicos y culturales.</p>

### **Primera clasificación de la propuesta con base en sus riesgos e impactos**

Los proyectos se clasifican con base en los riesgos ambientales y sociales identificados y en los potenciales impactos de estos riesgos. Esta clasificación podrá ser revisada más adelante, en la Valoración de Riesgos e Impactos. Una propuesta puede categorizarse en una de las siguientes tres categorías.

<p>www.fondoaccion.org (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia</p>	<p><b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social</p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> 25 de julio de 2024</p>	<p><b>Versión: 3</b></p>	
			<p><b>Página</b> 27 de 62</p>	

- **CATEGORÍA C:** Proyectos con riesgos y potenciales impactos ambientales y/o sociales negativos mínimos o nulos. Una propuesta es de esta categoría cuando sus riesgos son reducidos en número, de baja intensidad, evitables con cambios leves en el diseño o en la ejecución de la propuesta, relativamente poco complicados de manejar, reversibles y de corta duración. Para clasificar una propuesta en esta categoría es necesario que no haya ningún riesgo relacionado con relocalización de poblaciones (del 5.1 al 5.2), biodiversidad (del 6.1 al 6.6), ni grupos étnicos (del 7.1 al 7.9).

**Subcategoría C1: Sin Riesgos ni Impactos Negativos:** Es posible clasificar una propuesta bajo la “Subcategoría C1: Sin Riesgos ni Impactos Negativos” en los casos de que:

- Solo incluyan actividades de preparación de informes.
  - Sean de difusión de materiales de capacitación únicamente.
  - Consistan únicamente en la organización de talleres y otros eventos de capacitación.
  - Sean exclusivamente de reforzamiento de capacidades para la participación en conferencias y negociaciones internacionales o nacionales.
  - Se refieren a proyectos globales sin actividades de campo.
- **CATEGORÍA B:** Proyectos con posibles riesgos y/o impactos ambientales y/o sociales negativos de carácter limitado, escasos y localizados, reversibles, evitables y/o mitigables con medidas poco complicadas de establecer que en su mayoría no requieren de estudios detallados.
- **CATEGORÍA A:** Proyectos con potenciales riesgos y/o impactos ambientales y/o sociales negativos diversos, irreversibles o sin precedentes. Afectan áreas con alta densidad de población, hábitats críticos, territorios de comunidades étnicas o áreas protegidas. Implican la destrucción de un ecosistema o de alguno de sus elementos y/o el deterioro del bienestar económico y social de comunidades enteras. El manejo de sus riesgos requiere de estudios detallados y/o el aval de la autoridad ambiental competente a través de una licencia ambiental o permiso ambiental asociado.

### 3.2.3 Valoración de Riesgos e Impactos

La valoración de los riesgos e impactos (Anexo 5) debe aplicarse una vez se haya realizado la identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. La persona que prepara este documento indica su nombre, lo fecha y lo pasa a revisión de la coordinación del SGAS o la Dirección Técnica del Fondo, quien a su vez incluye su nombre y lo fecha.

La valoración del riesgo se realiza en términos de su *impacto potencial* y su *probabilidad de ocurrencia*. Se debe hacer una valoración por cada uno de los riesgos identificados.

#### Impacto potencial

El impacto potencial se mide en una escala de 1 a 5, siendo 1 el más bajo y 5 el más alto, respondiendo a la pregunta *¿Cuáles serían las consecuencias ambientales y sociales en caso de que*

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>28 de 62</b>	

*el riesgo ocurra?* El impacto potencial se refiere a las consecuencias del riesgo sin medidas de manejo y debe categorizarse como solo una de las siguientes opciones:

- **Banal:** Impacto inexistente o mínimo.
- **Menor:** Impacto muy limitado, fácilmente evitable o manejable, que afecta a una población muy reducida o a un territorio muy limitado.
- **Moderado:** Impacto específico en un lugar, temporal —es decir, que empieza y termina—, evitable o manejable o mitigable.
- **Severo:** Impacto de mediana a gran magnitud, que afecta un área extendida del territorio, predecible, en la mayoría de los casos temporal y también reversible.
- **Crítico:** Impacto de gran magnitud o extensión, significativo, de larga duración o permanente o irreversible, que puede generar conflicto social.

#### **Probabilidad de ocurrencia**

La probabilidad de ocurrencia se mide en una escala de 1 a 5, donde 1 es la probabilidad más baja y 5 la más alta, respondiendo a la pregunta *¿Cuál es la probabilidad de que el riesgo ocurra?*

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que el riesgo ocurra en ausencia de medidas de manejo, y debe categorizarse como solo una de las siguientes opciones:

- **Leve-Baja:** Muy seguramente el riesgo no va a ocurrir.
- **Improbable:** El riesgo tal vez **no** va a ocurrir.
- **Probable:** El riesgo tal vez **sí** va a ocurrir.
- **Muy probable:** El riesgo seguramente va a ocurrir.
- **Esperable:** Casi con certeza el riesgo va a ocurrir.

#### **Nivel y valoración de riesgo**

El resultado de la valoración se expresa en dos coordenadas en términos de *impacto* y *probabilidad* (y, x). De acuerdo con esto un riesgo puede categorizarse en tres categorías, como se observa en la siguiente figura.

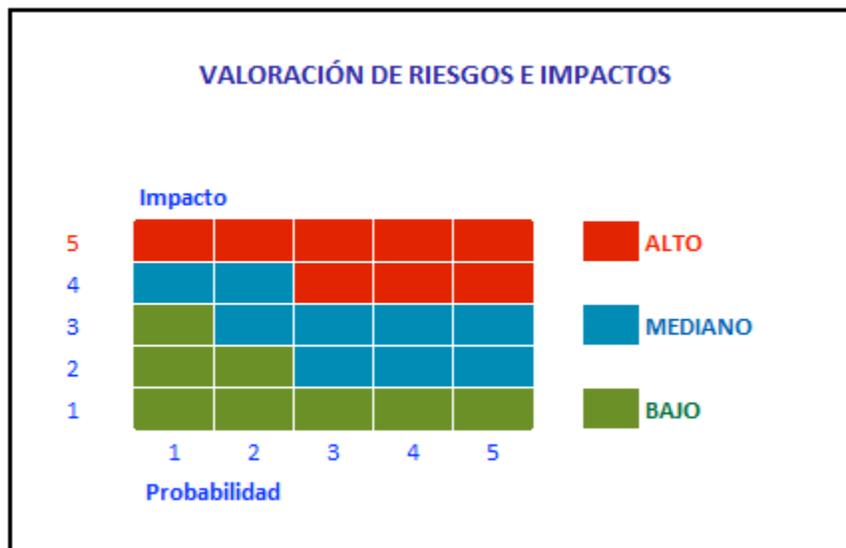


Figura 3. Categorías de riesgo según su impacto y probabilidad.

### Segunda clasificación de la propuesta con base en el VRI (si da a lugar)

La persona que realiza la valoración puede proceder a re-clasificar la propuesta en los términos establecidos en el procedimiento general del SGAS (Anexo 2), así:

- Si todos los riesgos son de calificación “Bajo Riesgo” y son reducidos en número, y no se ha identificado riesgos relacionados con grupos étnicos, ni con Relocalización de Poblaciones, ni con Biodiversidad<sup>2</sup>, el proyecto puede clasificarse como **CATEGORÍA C**.
- Si hay riesgos valorados como de “Bajo Riesgo” y otros como de “Mediano Riesgo” el proyecto puede categorizarse como **CATEGORÍA B**.
- Si la mayoría de riesgos identificados son de “Mediano Riesgo” el proyecto puede categorizarse como **CATEGORÍA B** o **CATEGORÍA A** según sea el caso (en virtud de múltiples riesgos “Medianos” acumulados el proyecto puede devenir CATEGORÍA A, aun sin riesgos “Altos”).
- Si la mayoría de los riesgos valorados son de “Alto Riesgo” el proyecto debe categorizarse como **CATEGORÍA A**.

### 3.2.4 Seguimiento de Riesgos e Impactos

De acuerdo con el Procedimiento General del SGAS (Anexo 2), se procede con el seguimiento de riesgos ambientales y sociales e impactos negativos potenciales *del proyecto* en cuestión.

Para cada uno de los riesgos ambientales y sociales e impactos negativos potenciales del proyecto se produce un documento de seguimiento. Quien preparó este documento indica su nombre, lo

<sup>2</sup> Grupos étnicos: riesgos del 7.1 al 7.9 en la identificación. Relocalización de Poblaciones: riesgos del 5.1 al 5.2. Biodiversidad: riesgos del 6.1 al 6.6 -aunque en algunos casos de aprovechamiento comunitario del bosque el 6.5 puede estar excepto.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>30 de 62</b>	

fecha y lo pasa a revisión para la coordinación del SGAS o la Dirección Técnica del Fondo, quien a su vez incluye su nombre y la fecha (Anexo 6).

### **Medidas de manejo Plan de Acción Ambiental y Social**

Se deben incluir, de manera sucinta, todas las medidas de manejo relativas al riesgo en cuestión, de acuerdo con el alcance del proyecto. Estas medidas deben ser conmensuradas con el riesgo en cuestión y la magnitud del proyecto, deben ser a escala de las operaciones del Fondo y referirse a acciones sistemáticas que han sido previamente acordadas y diseñadas. *No* es necesario describir en detalle la medida ni anexar los documentos que la soporten, sino simplemente enunciarla. *Ejemplos* de medidas de este tipo son “Plan de Manejo de Pesticidas”, “Plan de Manejo Forestal”, “Plan de Seguridad”, Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales -PICAS, Seguimiento Aportes Seguridad Laboral, etc.

### **3.3 Etapa de Análisis y Evaluación**

Teniendo en cuenta que aquellos proyectos que se ubiquen en la **categoría B** requieren la elaboración de EIAS y PGAS, a continuación, se detallan los contenidos mínimos de estos documentos. También se describen los diferentes instrumentos de gestión que pueden requerirse en el marco del cumplimiento de las normas de la IFC. Como premisa para todos los instrumentos, estos deben cumplir con algunos componentes mínimos como, por ejemplo, cronogramas de aplicación y responsables, de forma tal que puedan ser objeto de seguimiento y auditorías.

#### **3.3.1 Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales – EIAS**

La EIAS es el estudio dirigido a predecir y valorar las modificaciones sociales y ambientales que provocará el proyecto en su área de influencia, determinando sus impactos a los aspectos sociales y ambientales en forma integrada. Define, a su vez, medidas de mitigación de las acciones perjudiciales y establece un PGAS durante la ejecución y vida útil del proyecto.

La EIAS deberá contener, como mínimo:

- 1) Resumen ejecutivo.
- 2) Descripción sintética del proyecto alcance de la EIAS, con la evaluación de alternativas en aquellos casos que se hayan considerado, incluyendo la alternativa sin proyecto.
- 3) Legislación y las instituciones ambientales y sociales relacionadas con el accionar del proyecto en zona.
- 4) Descripción biofísica y socioeconómica y de la situación en el área del proyecto, incluyendo una línea de base.
- 5) Identificación y caracterización de grupos de interés, en especial de la población beneficiaria del proyecto, que incluya una perspectiva de género (información desagregada).
- 6) Proceso de consulta y difusión con las comunidades involucradas y establecimiento del mecanismo de comunicación (ver PICAS).
- 7) Registro del mencionado proceso de consulta, participación y difusión.
- 8) Identificación, predicción y análisis de impactos.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32–33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>31 de 62</b>	

- 9) Valoración de los impactos y evaluación de los que sean residuales.
- 10) Propuesta de medidas y acciones de mitigación y gestión de los impactos negativos.

A continuación, se amplía la información a considerar para algunos de los componentes de la EIAS:

**Descripción del proyecto:** incorporar la información del Perfil Ambiental y Social del proyecto elaborado previamente.

- **Identificación del proyecto:** incluir los elementos de los diversos componentes, cuando corresponda, ubicación, beneficiarios y responsable de ejecución.
- **Caracterización del proyecto:** presentar información que permita evaluar y localizar el proyecto, con la descripción detallada de todos los componentes que lo integran, nuevos y existentes, estimación del costo del proyecto y cronograma de implementación. Deberán ser considerados: **a)** los proyectos similares en una misma zona (ej. proyectos de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca) para identificar impactos acumulativos; y **b)** las diversas intervenciones en la misma zona, para identificar sinergias posibles, impactos y beneficios.

**Marco legal e institucional:**

- Identificar la legislación ambiental y social y las instituciones ambientales y sociales pertinentes y su competencia específica en el marco del proyecto.
- Demostrar la compatibilidad del proyecto con la legislación nacional, departamental y municipal.
- Describir los arreglos institucionales para la ejecución del proyecto y aquellos relacionados con la implementación del PGAS.

**Diagnóstico ambiental y social:** la información a incorporar en este ítem debe posibilitar el conocimiento de la situación ambiental y social del área afectada por el proyecto, de una manera rápida y eficaz, ubicando el proyecto y apuntando a su inserción regional y local. Se realiza una descripción del contexto donde el proyecto será ejecutado y, por lo tanto, es necesario adicionar solamente información que lo describa adecuadamente, proveyendo ilustraciones o mapas para facilitar la comprensión.

El diagnóstico debe, como mínimo:

- Delimitar el área de influencia del proyecto mediante cartografía o esquemas en escala apropiada en función de las características o naturaleza del mismo.
- Describir las características biofísicas generales del área del proyecto; la extensión y detalle de la descripción no deberá exceder un nivel coherente con el grado de afectación del proyecto.
- Describir y caracterizar la población con información disponible desagregada por género. Esta información debe permitir identificar a los diferentes grupos humanos en el área del proyecto destacando el papel de hombres y mujeres en relación con el proyecto, con especial énfasis sobre aquellos se consideren más vulnerables por su condición socioeconómica. En este aspecto se debe tener en cuenta la población directamente afectada por cada uno de los componentes del proyecto (ver plan de relación con la comunidad y otros actores sociales).
- Describir la infraestructura en el área del proyecto y su capacidad (escuelas, hospitales, vías, etc.), según sea relevante.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32–33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>32 de 62</b>	

- Identificar instituciones y organizaciones sociales en el área.
- Incluir una caracterización del uso del suelo; identificar áreas de afectación ambiental, cultural y de degradación ambiental; identificar patrimonio cultural físico (histórico, arqueológico, paleontológico) presente en el área del proyecto.
- Cuando aplique, se debe realizar una caracterización de áreas susceptibles a procesos de erosión (dinámica superficial del suelo) verificándose datos geológicos y geotécnicos, cuando el proyecto pueda afectar suelos expuestos a esos procesos.
- Caracterizar hábitats naturales, áreas protegidas o de interés específico para la fauna y flora local o para la provisión de servicios a poblaciones humanas.
- Contener una caracterización de las actividades económicas y socioculturales locales que puedan tener alguna interacción con el proyecto o que sean afectadas por el mismo.
- Determinar si será necesario realizar reasentamientos involuntarios de población o se producirá desplazamiento económico a causa de las actividades del proyecto.

**Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales:** en este ítem deben ser incluidos y analizados los impactos esperados en las actividades contempladas dentro del proyecto y cualquier otro impacto particular del proyecto en cuestión.

**Proposición de medidas de mitigación y compensación:** deben ser propuestas medidas factibles y a costos compatibles con la escala del proyecto para evitar o reducir los impactos negativos más significativos a niveles aceptables. Para cada impacto o grupo de impactos negativos debe ser propuesta una acción mitigadora asociada a sus costos, y los cronogramas de ejecución. También deben ser consideradas las medidas de compensación de las partes afectadas por los impactos que no puedan ser atenuados.

### 3.3.2 Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS

El PGAS debe reunir todos los procedimientos de mitigación, control, monitoreo y seguimiento de los riesgos e impactos que resultan de la ejecución de los proyectos, este puede presentarse como parte del EIAS o como documento anexo. El PGAS deberá:

- Establecer líneas de base para iniciar el seguimiento de los aspectos que deban ser monitoreados.
- Incluir los cronogramas de seguimiento y monitoreo de los impactos negativos identificados en el EIAS.
- Incluir el responsable de ejecutar e implementar el PGAS.
- Incluir los encargados de la implementación de cada medida.
- Incluir presupuesto de implementación del PGAS y fuentes de financiamiento y la articulación institucional necesaria para ejecutarlo.

En los casos que corresponda la formulación de un PGE y/o un PRI, el PGAS detallará por separado las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, cronograma, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar. También se incluirá una estimación de los costos de las medidas y de la operación del plan, así como el presupuesto confirmado por el proyecto a

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> 25 de julio de 2024	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> 33 de 62	

estos fines. Ese plan será objeto de análisis por parte de los encargados por parte del Fondo Acción, que podrán solicitar modificaciones y medidas adicionales.

El PGAS de cada proyecto tendrá que ser coherente con la naturaleza y magnitud de los impactos esperados por las actividades del proyecto en cuestión. Desde esta perspectiva, no existe un contenido mínimo para el plan, pero es posible establecer lineamientos que deberán ser utilizados en todos los proyectos, de acuerdo a sus implicancias y complejidad. Por ejemplo, proyectos en áreas con atributos específicos (como áreas en proximidad a áreas ambientalmente protegidas, de patrimonio cultural o histórico, etc.) o proyectos que comprendan un PPI o un PRI podrán necesitar programas particulares de comunicación social, educación ambiental o monitoreo, a detallarse en el momento de elaboración del estudio ambiental y social.

El contenido del PGAS está directamente vinculado a la naturaleza, características y magnitud de los impactos del proyecto identificados en el EIAS; aún las medidas más sencillas deben estar organizadas en un plan, indicando un tratamiento uniforme e integrado de los mecanismos de mitigación y monitoreo de la construcción y operación de los proyectos y quien estará a cargo de su ejecución, así como la definición de un mecanismo de quejas y reclamos.

#### **Responsabilidades asignadas en el PGAS:**

- La responsabilidad de implementación del PGAS es del ejecutor del proyecto.
- Durante la implementación del proyecto el ejecutor tiene el rol de ejecutar las acciones de control ambiental y monitoreo.
- La coordinación del proyecto en el Fondo Acción realizará visitas de campo y hará la supervisión del cumplimiento de los programas en general y podrá solicitar modificaciones y ajustes a los mismos, buscando el mejoramiento de la gestión y seguimiento en cada proyecto.
- Los programas de seguimiento deberán establecer las líneas de base y los indicadores correspondientes para el monitoreo.

**Medidas de mitigación:** identificar técnicamente y en detalle las medidas factibles y costo-efectivas para reducir los potenciales impactos socioambientales negativos a niveles aceptables. Incluye medidas compensatorias si la mitigación no es factible, costo-efectiva o suficiente.

El PGAS incluye diferentes programas, entre otros se encuentran:

- **Programa de vigilancia y control ambiental:** establece los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de las medidas de mitigación especificadas en el PGAS. De esta manera, se impiden modificaciones en la actuación y en las medidas establecidas que pudieran dar lugar a efectos adversos y distintos a los previstos, haciendo necesario aplicar nuevas intervenciones.
- **Programa de Monitoreo y Seguimiento:** provee información sobre los elementos claves ambientales y sociales del proyecto y la efectividad de las medidas de mitigación. Identifica los niveles objetivos de las medidas de mitigación los indicadores y patrones de calidad ambiental y social dentro de los cuales deberá desarrollarse el proyecto y, de no cumplirse, permite activar medidas correctivas de ser necesario. Se deben identificar los procedimientos, técnicas, ubicación, frecuencia de monitoreo y de informes.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>34 de 62</b>	

- **Programa de Capacitación:** la EIAS establecerá la necesidad de implementar un programa de capacitación a nivel de personal técnico, institucional o de los beneficiarios del proyecto.
- **Programa de Comunicación:** contempla información relacionada con los mecanismos establecidos para socializar, divulgar y consultar el proyecto con las comunidades del área de influencia directa y otros actores involucrados en la formulación y ejecución del proyecto.
- **Programa de manejo de desechos sólidos y líquidos:** establece todas aquellas medidas contempladas para el manejo y disposición final de los residuos que se generen en el marco de la ejecución del proyecto (ver guía para el manejo de residuos sólidos).
- **Programa de contingencias y emergencias:** detalla los equipos, personal y procesos establecidos para atender emergencias o contingencias que se puedan presentar en el marco de la ejecución de los proyectos.
- **Programa de restauración ambiental y reforestación:** para aquellos proyectos que generen impactos negativos en los ecosistemas, deben detallarse los mecanismos y medidas a implementar para mitigar y/o lograr llevar a condiciones iniciales o mejores las áreas afectadas.

Adicionalmente, debe incluir:

- Cronograma de implementación y estimación de costos.
- Identificación de la institución responsable por la vigilancia y control ambiental y social en el área del proyecto.
- Las alternativas de participación de la población del área de influencia del proyecto en los programas determinados, sean de comunicación y/o educación ambiental y social, capacitación, etc.
- En los casos que corresponda, el PPI, PRI y/o PMA también formarán parte del PGAS.

De igual forma, aquellos proyectos que afecten o contemplen realizar actividades con grupos étnicos deberán formular como parte del PGAS en un anexo a la EIAS un **Plan de Grupos Étnicos (PGE)**, así mismo los proyectos que impliquen el reasentamiento involuntario de personas deberán formular como parte del PGAS en un anexo a la EIAS un **Plan para el Reasentamiento (PRI)**.

#### *a) Plan de Grupos Étnicos - PGE*

En el caso que se identifique presencia de grupos étnicos en el área de influencia de algún proyecto y que su ejecución afecte o contemple la realización de actividades con comunidades étnicas, deberá llevarse a cabo la formulación de una propuesta preliminar del Plan de Grupos Étnicos (PGE), el cual deberá ser aprobado por el Fondo Acción en los casos que sea elaborado por contratistas externos y en cualquier caso, comunicado y validado por la comunidad en cuestión.

El objetivo de los PGE es asegurar que las actividades de los proyectos que los involucren se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economía y cultura de las comunidades étnicas involucradas y también para que ellas tengan mayores oportunidades para recibir beneficios socioeconómicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista de género, intrageneracional e intergeneracional.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>35 de 62</b>	

El PGE deberá contener las medidas que se adoptarán para asegurar que: **a)** las comunidades étnicas involucradas en el proyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados a su cultura, y **b)** si se identifican posibles efectos adversos sobre los mismos, dichos efectos se eviten, se reduzcan o se compensen. La responsabilidad institucional primaria del diseño y aplicación de los PGE corresponde a los formuladores y posteriormente a los ejecutores del proyecto.

### Contenido del PGE

1. **Evaluación Social:** contiene la descripción demográfica, social y cultural de los grupos étnicos involucrados. Determina los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre ellos, y realiza un examen de alternativas al proyecto cuando los efectos negativos puedan ser importantes. La profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los grupos étnicos, ya sean efectos positivos o negativos.
2. **Un esquema que asegure que se lleven a cabo consultas previas libres e informadas** con los grupos étnicos, en las cuales se presentarán los principales aspectos del proyecto, objetivos centrales, sus acciones y alcances, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades del plan de acción propuesto.

Para aquellos proyectos con presencia de comunidades étnicas y que de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991, requiera llevar a cabo procesos de Consulta Previa, el Fondo Acción deberá realizar las gestiones de acompañamiento correspondiente al proceso que será liderado por el Ministerio del Interior y del cual se generarán los acuerdos correspondientes para posterior seguimiento del proyecto.

Cuando un proyecto involucre a comunidades étnicas, se deberán celebrar consultas previas, libres e informadas y obtener el amplio apoyo de dichos pueblos. Estas deberán contemplar:

- Establecer un marco apropiado que favorezca la inclusión intrageneracional y de género y brinde, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, oportunidades de consulta con los grupos étnicos afectados, las organizaciones de los grupos étnicos, si las hubiera, y otras organizaciones de la sociedad civil que señalen las comunidades étnicas involucradas;
- Emplear métodos de consulta adecuados a los valores culturales y condiciones locales de los grupos étnicos. En el diseño de estos métodos, prestar especial atención a las inquietudes de las mujeres, los jóvenes y los niños y a que todos ellos puedan acceder a las oportunidades que se abran;
- Facilitar a las comunidades involucradas, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, toda la información pertinente sobre el proyecto (incluida una evaluación de los posibles efectos negativos) de una manera apropiada a su cultura.
- Incluir la descripción y documentación de las actividades de consulta y participación como parte del PGE, el que será puesto a disposición de las comunidades para garantizar que la consulta sea previa, libre e informada, y que se obtenga el apoyo amplio de las mismas.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>36 de 62</b>	

3. **Estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas** para los grupos étnicos que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del proyecto. Al respecto se preverá: a) la elaboración de material en lengua originaria, b) la preparación del equipo para la comunicación y consulta con comunidades.
  
4. **Un plan de acción** con las medidas necesarias para asegurar que los grupos étnicos obtengan beneficios sociales y económicos adecuados que incluya:
  - En caso necesario, medidas para fortalecer la capacidad de la entidad ejecutora del proyecto.
  - Las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar.
  - Medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos, si los hay.
  - Las estimaciones de costos y el plan de financiamiento del PGE.
  - Procedimientos accesibles adecuados al proyecto para resolver quejas de las comunidades involucradas.
  - Plan de reasentamiento involuntario. Si un proyecto implica el desplazamiento físico de grupos étnicos, deberá asegurarse específicamente que: a) se hayan estudiado otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico, y b) se haya obtenido amplio apoyo por parte de los grupos étnicos, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada. Se desarrollará un plan de reasentamiento.

#### **Implementación del Plan de Grupos Étnicos**

- El plan preliminar de grupos étnicos deberá ser formulado como parte de la EIAS.
- El Fondo Acción debe evaluar y aprobar el referido PGE en el proceso del análisis de la EIAS correspondiente.
- El Fondo Acción deberá analizar el PGE y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación, el informe del PGE será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre el Fondo y quienes elaboraron el PGE no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.
- Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PGE correspondiente, éste será presentado ante el organismo institucional con competencia, si lo hay, y será puesto a disposición de la población para su consulta pública.
- El Fondo Acción deberá orientar y asesorar al encargado de la elaboración de dicho plan y su correspondiente monitoreo.
- El ejecutor controlará el cumplimiento de las medidas y acciones planteadas en el PGE.
- El ejecutor se encargará de realizar Informes con la frecuencia solicitada por la coordinación del SGAS y la coordinación del proyecto con los resultados de monitoreo y seguimiento de los PGE y los enviará al Fondo Acción.
- La coordinación del proyecto realizará visitas a las zonas donde se ejecutan las actividades y solicitará información como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los PGE.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>37 de 62</b>	

### *b) Plan de Reasentamiento Involuntario - PRI*

En el caso que los proyectos a ejecutar directamente o a través de terceros conlleven a reasentamiento involuntario o la afectación de bienes o medios de subsistencia, el formulador del proyecto debe incluir como parte del PGAS un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) preliminar de acuerdo a los lineamientos que aquí se establecen.

Estos lineamientos abarcan los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados y ejecutados que se producen de la privación involuntaria de tierras y que llevan a:

- El desplazamiento o la pérdida de la vivienda.
- La pérdida de los activos o del acceso a los activos.
- La pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

#### **Objetivos**

- Minimizar siempre que sea posible la necesidad de reasentar personas e infraestructura.
- Garantizar que el reasentamiento se lleve a cabo de conformidad con la legislación nacional y los principios y prácticas internacionales.
- Contribuir a establecer resultados sostenibles a largo plazo para las personas afectadas por el reasentamiento.

#### **Contenido de los PRI**

1. **Descripción del proyecto:** descripción general del proyecto e identificación del área del proyecto.
2. **Impactos potenciales:** identificación detallada de: a) las actividades o el componente del proyecto que dieron origen al reasentamiento, b) la zona de impacto, c) las alternativas consideradas para evitar o gestionar el reasentamiento; y d) los mecanismos establecidos para gestionar el reasentamiento, según sea posible, durante la implementación del proyecto.
3. **Objetivos y estudios realizados:** descripción de los principales objetivos del PRI y una síntesis de los estudios realizados para apoyar la planificación e implementación del reasentamiento, por ejemplo, estudios censales, estudios socioeconómicos, reuniones, estudios de selección de sitio, etc.
4. **Marco regulatorio:** legislación pertinente del país, las políticas y procedimientos del cliente, las normas de desempeño de la IFC.
5. **Relaciones con la comunidad y otros actores sociales:** presentación de una síntesis de las acciones de divulgación y consulta pública asociadas con la planificación del reasentamiento, incluidas las relaciones con los hogares afectados, las autoridades locales y/o nacionales, las organizaciones comunitarias y ONG correspondientes y demás actores sociales identificados,

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>38 de 62</b>	

incluidas las comunidades receptoras. Debe incluirse como mínimo: una lista de los principales actores sociales identificados, el proceso realizado (reuniones, grupos focales, etc.), las cuestiones planteadas, las respuestas suministradas, las significativas (si hubiera) y el plan de participación permanente a lo largo del proceso de implementación del reasentamiento.

6. **Características socioeconómicas:** conclusiones de los estudios socioeconómicos que se realicen durante las etapas iniciales de preparación del proyecto y con la participación de las personas potencialmente desplazadas, incluidos los resultados del estudio censal y de los hogares, la información sobre grupos vulnerables, información sobre medios de subsistencia y estándares de vida, regímenes de tenencia y transferencia de la propiedad de la tierra, uso de recursos naturales, patrones de interacción social, infraestructura de servicios públicos y sociales.
7. **Elegibilidad:** criterios para definir la elegibilidad de las personas desplazadas para recibir compensaciones y otro tipo de asistencia para reasentamiento.
8. **Estimación y compensación de las pérdidas:** descripción de la metodología utilizada para la estimación de las pérdidas, la cual permita determinar su costo de reposición; asimismo, una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos en virtud de la legislación local y aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para alcanzar el costo de reposición de los bienes perdidos.
9. **Extensión del desplazamiento:** síntesis las cantidades de personas, hogares, estructuras, edificios públicos, negocios, tierras cultivables, iglesias, etc., que serán afectados.
10. **Opciones de compensación:** detalles de las diferentes categorías de personas afectadas y las opciones que se les ofrecen o les fueron ofrecidas, preferentemente sintetizadas en formato de tabla.

### **Implementación del PRI**

- El PRI preliminar deberá ser formulado en el marco de la preparación del proyecto y enviado como parte de la EIAS para la consideración del equipo del Fondo Acción.
- El Fondo Acción debe evaluar y aprobar el PRI en el marco del proceso de análisis de la EIAS correspondiente.
- En la evaluación del PRI, se tendrá en cuenta: a) la voluntad y capacidad de la organización proponente de aplicar el instrumento de reasentamiento (o del Fondo Acción si se trata de ejecución directa); b) la viabilidad de las medidas propuestas para mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida; c) la disponibilidad de recursos suficientes para las actividades de reasentamiento; d) los riesgos importantes que existen, en particular el riesgo de empobrecimiento, debido a una aplicación inadecuada del instrumento de reasentamiento y e) la compatibilidad entre el instrumento de reasentamiento propuesto y el plan de ejecución del proyecto.
- En caso de no aprobación del PRI por parte del Fondo Acción, este será devuelto al responsable de su elaboración con las observaciones correspondientes para su ajuste; se prevé la realización

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> 25 de julio de 2024	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> 39 de 62	

de reuniones entre el personal encargado del Fondo Acción y quienes elaboraron el plan no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación

- Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PRI correspondiente, éste será puesto a disposición de la población para su consulta pública.
- El ejecutor se encargará de realizar informes con la frecuencia solicitada por la coordinación del SGAS y la coordinación del proyecto con los resultados de monitoreo y seguimiento del PRI y los enviará al Fondo Acción (en caso de tratarse de una sub donación).
- La coordinación del proyecto realizará visitas a las zonas donde se ejecutan las actividades y solicitará información como parte de su control y seguimiento a los PRI.

### **Cronograma de ejecución de las actividades de reasentamiento involuntario**

La ejecución de las actividades de reasentamiento estará vinculada a la ejecución del componente de inversión del proyecto, con el fin de que el desplazamiento o la restricción del acceso no se produzcan antes de que se hayan establecido las medidas necesarias para el reasentamiento. En particular, la privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas.

### **Seguimiento y monitoreo de los PRI**

El ejecutor será el responsable del seguimiento y ejecución de las siguientes medidas de monitoreo:

- Efectuar un seguimiento de la implementación del PRI, en la periodicidad que se defina, haciendo los ajustes necesarios del plan y del cronograma que permitan mantener los objetivos generales.
- Monitorear, después del reasentamiento físico, la implementación de los programas de apoyo según lo previsto en cada uno de ellos.
- Realizar una auditoría externa del plan de reubicación, si lo considera necesario.
- Evaluar mensualmente durante seis meses la situación y bienestar de la población afectada, establecer un plazo de seguimiento hasta que su bienestar se estabilice, y monitorear el restablecimiento de los ingresos y reposición de los bienes perdidos.
- Llevar a cabo evaluaciones anuales de la situación socioeconómica de la población afectada por el reasentamiento.

### **3.3.3 Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales**

El Fondo Acción conoce y cree en el poder y creatividad de las ideas que tienen las comunidades y organizaciones comunitarias y como, con el apoyo y acompañamiento técnico y financiero, se puede transformar la manera como se habita el mundo.

### **Identificación de los actores sociales mediante la determinación de la zona de impacto del proyecto**

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>40 de 62</b>	

Es importante que en el proceso de identificación de actores se tengan en cuenta los impactos, positivos o negativos, que se prevean generar con el proyecto, para ello se plantea la siguiente metodología:

- a. Trazar una proyección esquemática de los principales componentes de diseño del proyecto, tanto en el emplazamiento como fuera de éste, que podrían producir impactos ambientales o sociales locales.
- b. Identificar las zonas generales de impacto de cada uno de estos componentes.
- c. Luego de identificar y levantar un mapa de los grupos que constituyen actores sociales, superponer esos grupos sobre las zonas de impacto.
- d. Mediante consultas con representantes pertinentes de los actores sociales, verificar qué grupos se podrían ver afectados por cuáles impactos (IFC, 1998).

#### **a) Componentes del Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales**

El Plan de Interacción y Comunicación con Actores Sociales (PICAS) se alinea con la Política de Divulgación de Información del Fondo Acción, con la cual se busca lograr un proceso de construcción y ejecución participativa con las comunidades y lograr que estas posean información relacionada con: a) propósito, naturaleza y dimensión de los proyectos; b) la duración de las actividades propuestas por los proyectos, c) los riesgos e impactos posibles en dichas comunidades y medidas de mitigación pertinentes, d) el proceso previsto con la comunidad y otros actores sociales y e) mecanismos de quejas.

Así mismo, el PICAS permitirá conocer de manera formal la percepción de la comunidad relacionada con temas de seguridad en la zona de ejecución de los proyectos y su posible incidencia en estos, adicionalmente proporcionará una herramienta para monitorear de manera periódica los inconvenientes que se puedan generar al interior de las comunidades en el marco de la ejecución de los proyectos, lo cual permitirá al Fondo Acción realizar la retroalimentación necesaria e implementar los correctivos que se requieran o realizar las intervenciones de mediación necesarias, encaminadas a la solución de estas situaciones.

Por último, el PICAS complementará lo establecido en el mecanismo de Preguntas, Quejas y Reclamos (PQR), generando de manera detallada el proceso que deben seguir todos los proyectos del Fondo para atender *in situ* (en las comunidades) las peticiones, quejas y/o reclamos que se presenten en el marco de la ejecución de los proyectos.

El tipo de relación que el Fondo Acción establezca con los actores sociales, los recursos y el nivel de esfuerzo que deberá invertir, variarán de acuerdo con la naturaleza, ubicación y envergadura de cada proyecto, la etapa del proceso de preparación y los intereses de los propios actores. Es así como un proyecto pequeño que produzca un impacto mínimo en la población de los alrededores sólo tenga que concentrarse en la divulgación de información y las comunicaciones, a diferencia de otros proyectos de mayor envergadura, más complejos, que producen impactos de mayor alcance en varios grupos de actores sociales, respecto de los cuales se deberá adoptar un enfoque más estratégico y complejo para dirigir eficazmente el proceso (IFC, 2010).

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>41 de 62</b>	

Dependiendo del tamaño y alcance del proyecto, se debe elaborar una hoja de datos socioeconómicos básicos centrandolo la atención en los grupos vulnerables. Las descripciones de las dimensiones sociales y culturales de una zona pueden incluir información sobre:

- Cifras de población y lugares mapeados.
- Características demográficas de la población local.
- La situación de las mujeres, los medios de vida económicos (permanentes, trabajo de temporada, trabajadores migratorios, desempleo), la tenencia de la tierra y el control de los recursos naturales.
- Organización social y dinámica del poder.
- Niveles de alfabetización y atención de la salud.
- Capacidad de acceder a información técnica e internet.
- Valores y percepciones culturales.

Es importante anotar que, si el proyecto amerita la elaboración de la EIAS y PGAS, dentro de estos documentos se contempla el desarrollo del componente comunicaciones con la comunidad, el cual deberá ser elaborado teniendo en cuenta lo contemplado en el presente plan.

Así mismo se debe destacar que los proyectos contemplados dentro de la categoría C que no requieran de evaluaciones especializadas, deben implementar el plan de relación con las comunidades y otros actores sociales, adaptado según las características particulares del proyecto.

### **Proceso de construcción participativa<sup>3</sup>**

El Fondo Acción convocará a los representantes de aquellos actores claves identificados en la zona de influencia directa, estos deberán ser representativos de la población y contar con el aval de las organizaciones o instituciones que representan. A su vez estos deben comprometerse por escrito a ser multiplicadores con las comunidades de la información que se analice y se concluya en estos procesos de construcción o formulación de los proyectos.

#### ***b) Proceso de divulgación de los proyectos***

El proceso de divulgación de la información estará fundamentado en los siguientes principios (IFC, 2010):

- **Divulgar la información a tiempo**, a fin de proporcionar información pertinente a los actores sociales correspondientes antes de que se tomen las decisiones.
- **Divulgar información objetiva.**
- **Divulgar como base del proceso consultivo**, es importante dar a la gente la información que necesita para participar con conocimiento de causa.
- **Proporcionar información significativa**, en un formato y lenguaje de fácil comprensión y adaptados al grupo de interesados a quienes se desea transmitir la información.

<sup>3</sup> Cuando el Fondo Acción prevea uso de material fotográfico o de referencia que ha sido producido o pertenece a la comunidad y no es de acceso público o contiene información sensible o de niños, deberá aplicar el Formato de Autorización producido por el Área Jurídica.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>42 de 62</b>	

### **Divulgación de alcances**

Antes de iniciar las acciones de intervenciones, el Fondo Acción deberá realizar un taller abierto, donde pueda estar presente la comunidad del área de influencia directa del proyecto. En este se llevará a cabo la presentación oficial del proyecto, utilizando material acorde a la cultura y formación de las personas presentes.

Dicha presentación debe contemplar:

- Objetivos
- Cobertura
- Tiempo de ejecución
- Actividades a ejecutar
- Metas establecidas (Indicadores Ambientales y Sociales)
- Riesgos ambientales y sociales identificados
- Medidas de mitigación y/o prevención de riesgos
- Esquema para atención de PQR establecido

Producto de este taller de socialización, debe generarse un acta y listado de asistencia con la firma de los participantes.

### **Tiempos e idiomas de divulgación**

El tiempo de divulgación de la información que se deriva de la aplicación de este MGAS a un proyecto dependerá de su categoría de riesgo. En general, deberá tener tiempo suficiente para surtir los trámites de consulta y aprobación por las comunidades y el equipo evaluador. Específicamente, para proyectos financiados a través del GCF, el Fondo Acción deberá divulgar y anunciar al público y, a través de la Secretaría, a la Junta y observadores relevantes:

- Proyectos de la categoría B, el EIAS y PGAS al menos 30 días antes de la decisión de financiamiento; y los informes estarán disponibles en inglés y el idioma local (si no es inglés). Los documentos deberán estar disponibles a través de enlaces electrónicos, tanto en el sitio web del GCF tras la presentación a la Junta, y en el sitio web del Fondo Acción; así como en lugares convenientes para los pueblos involucrados.
- Propuestas de financiación relativas a los proyectos y programas que no tenga un impacto ambiental o social significativo, es decir, de categoría C, no requieren ninguna divulgación de información anticipada adicional.

### **Reporte de avances**

El Fondo Acción deberá como mínimo llevar a cabo un taller con la comunidad del área de influencia directa cuando los proyectos tengan un avance del 50% donde se les informará:

- Metas establecidas en el proyecto.
- Logros alcanzados a la fecha (Indicadores ambientales y sociales).

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>43 de 62</b>	

- Inconvenientes presentados en el período de ejecución.
- Medidas de prevención y/o mitigación implementadas.
- Reporte de avance con indicadores establecidos.

Si el proyecto impacta a grupos étnicos, en la presentación deberán incluirse adicionalmente:

- Acuerdos establecidos en el proceso de diseño y estructuración de las propuestas/proyectos, garantizando su consentimiento previo, libre e informado, según aplique.
- Avance en los acuerdos.
- Inconvenientes presentados en el período de ejecución y mecanismos de solución implementados (si aplica).

En este taller debe abrirse el espacio para que las comunidades manifiesten su percepción relacionada con las oportunidades y limitantes del proyecto en campo para alcanzar sus objetivos, dichos comentarios servirán posteriormente para retroalimentación por parte del Fondo Acción para implementar correctivos o afianzar en mecanismos exitosos. Producto de este taller de divulgación de avances debe generarse un acta con las conclusiones del mismo, la cual debe estar firmada por los asistentes. Anexas a esta deben quedar las encuestas aplicadas.

### **Divulgación de resultados finales**

Al finalizar la ejecución de los proyectos, el Fondo Acción deberá convocar un taller abierto para la comunidad del área de influencia directa, en este se realizará una presentación con las metas y logros alcanzados, las limitaciones encontradas y las medidas de mitigación y/o prevención implementadas.

### **Comunidades étnicas**

Para aquellos proyectos que llevarán a cabo procesos de consulta previa, se deberá informar en el taller de cierre los acuerdos generados y el reporte de cumplimiento de los mismos, destacándose los inconvenientes o limitaciones encontradas y superadas en este proceso.

### **Material de divulgación a implementarse en los proyectos**

Con el propósito de divulgar información relevante de los proyectos a los diferentes actores sociales y comunidades del área de influencia directa, el Fondo Acción podrá utilizar o solicitar la utilización de herramientas, como las descritas a continuación, las cuales podrán variar según el público objetivo:

Población General:

- Página web del Fondo Acción, socios y/o entidades participantes.
- Redes sociales oficiales del Fondo Acción y sus aliados.
- Páginas web con información de proyectos específicos.
- Videos divulgados en medios de acceso masivo.

Población ubicada en zonas de difícil acceso:

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>44 de 62</b>	

- Mensajes de texto o voz.
- Carteles distribuidos en sitios de reunión de las comunidades.
- Difusión a través de las emisoras locales (si las hay).
- Entrevistas a través de emisoras locales.
- Difusión a través de canales de TV departamental.
- Medios establecidos por universidades.
- Perifoneo.
- Talleres comunitarios.
- Videos divulgativos generales.
- Hoja informativa de proyectos
- Distribución de publicaciones de proyectos
- Publicación en diarios locales.
- Generación de folletos con lenguaje acorde con la cultura y formación de las comunidades.

### Procesos consultivos

El proceso de consultas con los actores sociales consiste en establecer y mantener relaciones externas constructivas a lo largo del tiempo. De acuerdo a lo establecido por la IFC, los procesos de consulta que se adelanten deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

1. **Planear con anticipación:** antes de iniciar un proceso de consultas con los actores sociales, es recomendable pensar en quiénes deben ser consultados, sobre qué temas y con qué propósito.
2. **Adecuar el proceso al entorno:** tener siempre presente el idioma local, niveles de educación, características de género, calendarios y cultura.
3. **Tener en cuenta opiniones y observaciones recibidas:** se deben señalar a la gente aquellos aspectos de los proyectos son susceptibles de modificación al tener en cuenta sus opiniones, y cuáles no. Comprende también que hay que considerar seriamente las opiniones recibidas durante el proceso de consultas y hacer todo lo posible para resolver los problemas planteados mediante la introducción de cambios al diseño del proyecto, la adopción de las medidas de mitigación propuestas, u otros beneficios y oportunidades de desarrollo.
4. **Documentar el proceso de consultas y sus resultados:** debe responder las siguientes inquietudes ¿Cuándo y dónde se realizaron las reuniones? ¿Quiénes participaron en ellas? ¿Cuáles fueron los temas tratados? ¿Cuáles fueron los resultados? ¿Qué compromisos se establecieron?
5. **Elaboración de informes para los actores sociales:** llevar a cabo un seguimiento con los actores sociales consultados para informarles sobre lo que ha ocurrido y cuáles serán los próximos pasos del proceso.

### Comunidades étnicas

Para aquellos proyectos con presencia de comunidades étnicas y que de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991, requieran llevar a cabo procesos de Consulta Previa, el Fondo deberá realizar las gestiones de acompañamiento correspondiente al proceso que será

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>45 de 62</b>	

liderado por el Ministerio del Interior y del cual se generarán los acuerdos correspondientes para posterior seguimiento del proyecto.

En aquellos casos que no se requiera aplicar el mecanismo de consulta previa coordinado por el Ministerio del Interior, el Fondo deberá tratar de incluir a los órganos representativos en el diseño previo de los materiales que se van a divulgar y en las decisiones sobre cómo las personas y grupos de personas desean que se inicie la comunicación, dónde se realizarán las consultas, la cronología de las consultas y el idioma y formato que se emplearán durante de las consultas.

Dependiendo de las características de la zona y las comunidades allí presentes, se podrán utilizar los siguientes métodos para los procesos de consulta:

- Talleres participativos con representantes de comunidades, generando actas firmadas con las conclusiones.
- Aplicación de encuestas o cuestionarios a una muestra representativa de la población.
- Entrevistas con representantes de los actores sociales y con informantes claves identificados en el proyecto.
- Reuniones públicas abiertas para comunidades del área de influencia directa.
- Espacios para la creación de consenso para el diseño de proyectos.

Dependiendo de las características de cada proyecto, deberá realizarse un análisis particular sobre las opiniones de grupos relacionados, tales como: mujeres, ancianos, jóvenes, entre otros, los cuales de acuerdo a su pertinencia deberán ser tenidas en cuenta en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos.

La perspectiva de las mujeres dentro del proceso será tenida en cuenta siguiendo lo establecido en la Política de igualdad género del Fondo Acción. Para que los datos puedan ayudar a entender mejor las diferencias desde el punto de vista del género, cuándo sea significativo serán desagregados por sexo.

Los equipos que lleven a cabo las encuestas (cuando así se determine) y el personal que actúe como nexo con la comunidad deben incluir personal consciente de las cuestiones de género que puedan sostener conversaciones y entrevistas con mujeres o recibir reclamaciones de estas cuando sea necesario.

### *c) Responsabilidades y recursos*

Los responsables de la ejecución del PICAS son:

- **Dirección Técnica del Fondo:** encargado de revisar junto con la coordinación del proyecto aquellos esquemas de comunicación a implementarse en cada proyecto, acordes con el Plan de Relación con las comunidades y otros actores sociales.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>46 de 62</b>	

- **Coordinación SGAS - coordinación del proyecto:** encargado de revisar el PICAS generado, el cual deberá estar acorde con las particularidades de los diferentes actores involucrados en la formulación y ejecución de los proyectos y asegurar el cumplimiento del PICAS establecido.
- **Área de comunicaciones:** encargada de asesorar a la coordinación del proyecto en el diseño del PICAS; revisar y plantear los ajustes necesarios para alcanzar la cobertura y difusión de la información requerida. Así mismo, estarán encargados de apoyar el acompañamiento a la aplicación de divulgación y consulta.
- **Personal contratado en la zona para apoyo de los diferentes proyectos:** encargado de apoyar el proceso de relacionamiento y de verificar que la divulgación planteada y establecida en las zonas de difícil acceso esté siendo eficaz.

**Presupuesto Establecido:** Cada proyecto a ejecutar por o a través del Fondo Acción deberá contemplar los recursos correspondientes para financiar el PICAS que sea aprobado por las instancias correspondientes.

### 3.3.4 Mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos

Fondo Acción tiene un canal de preguntas, quejas y reclamos (PQR), por el cual cualquier persona, ejecutor, beneficiario, donante, aliado, empleado, contratista o público en general, puede presentar sus preguntas, quejas o reclamos ante el Fondo Acción, acerca de los proyectos que adelanta y el cumplimiento de sus políticas y códigos. Los canales establecidos para las PQR son un formulario online, correo físico en las oficinas, correo electrónico y vía telefónica.

Adicional a lo anterior, desde los proyectos se establecen los mecanismos de Atención de PQR a implementar en las áreas de influencia directa, con el objeto de recibir y abordar las inquietudes de los actores, sobre el desempeño ambiental y social de los proyectos. Estos mecanismos deberán ser culturalmente apropiados, de fácil acceso, ser transparentes, equitativos y basados en la participación y el diálogo. Es importante aclarar desde el comienzo quiénes podrán utilizar los mecanismos y garantizarles que no habrá costos ni retribuciones asociadas con la presentación de una PQR.

Las peticiones, quejas y reclamos elegibles por el mecanismo de atención, serán las realizadas por las partes interesadas ubicadas en las áreas de influencia de los proyectos, sean estos ejecutados directamente por el Fondo Acción o a través de terceros operadores, en materia de riesgo de daño ambiental y/o social por las actividades llevadas a cabo. Los asuntos que están fuera del alcance y las obligaciones del mecanismo de atención de PQRS del proyecto serán:

- Reclamaciones relativas a acciones u omisiones que no cuenten con el apoyo técnico o financiero del Proyecto, o sobre partes que no sean socios implementadores, organizaciones ejecutoras o aliados del Proyecto.
- Reclamaciones sobre cuestiones ajenas al ámbito del Proyecto, incluso fuera del área de influencia del proyecto.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>47 de 62</b>	

- Quejas relacionadas con asuntos internos de Fondo Acción no relacionados con proyectos, como finanzas, recursos humanos y administración.
- Quejas que se relacionen con las leyes, políticas y reglamentos de Colombia, a menos que esto se concierna directamente con la obligación del Fondo Acción de cumplir con los principios, normas y procedimientos del SGAS del Proyecto.
- Quejas no serias, maliciosas o anónimas, donde se evidencie la intención de obtener una ventaja competitiva.
- PQR presentadas 12 meses después de finalizado un proyecto ejecutado por el Fondo.

Los mecanismos de reclamación no deben considerarse un reemplazo del proceso de relación con la comunidad, ni viceversa. Ambos procesos son complementarios y deben reforzarse mutuamente.

Los proyectos que se ejecutan a través del Fondo deberán contar con:

- **Responsable de recibir las quejas:** cada proyecto deberá contar con un facilitador en el área de ejecución encargado de la aplicación de este mecanismo. Esta persona será la encargada de llenar los formatos establecidos, realizar verificación o recopilación de soportes requeridos en zona para sustentar la petición, queja o reclamo y posteriormente es la encargada de entregar la respuesta a la persona interesada si otro medio no es requerido.
- **Socialización del espacio, horarios establecidos por el proyecto para presentación de PQR y tiempos de respuesta:** cada proyecto deberá socializar con las comunidades el mecanismo de atención de PQR establecido, indicando de manera clara cómo contactar a la persona encargada de recibirlas, los tiempos establecidos para la recepción, análisis y respuesta.
- **Recepción de quejas (formatos):** las PQR son recibidas a través de los canales definidos por Fondo Acción (formulario online, correo físico en las oficinas, correo electrónico [pqr@fondoaccion.org](mailto:pqr@fondoaccion.org) y vía telefónica). No obstante, también se pueden recibir PQR de los proyectos a través del correo o de los puntos focales de los proyectos.

En el seguimiento de los instrumentos del SGAS, se debe realizar un registro de las PQR específicas que han sido recibidas y atendidas (anexo IV).

- Las PQR pueden ser diligenciadas en los formatos propios del canal de PQR del Fondo Acción. Ver anexo V.
- **Responsables del análisis de PQR y respuestas (mecanismos de comunicación de respuestas):**
  - La Dirección Jurídica recibe las quejas que se presentan a través de los canales de PQR (<https://fondoaccion.org/preguntas-quejas-y-reclamos>), analizando si corresponden a un proyecto en particular y, en ese caso, la direccionan a la Dirección Técnica.
  - La asistente administrativa del Fondo Acción recibe las PQR desde el e-mail [elfondo@fondoaccion.org](mailto:elfondo@fondoaccion.org) y las dirige a las Direcciones Jurídica o Técnica, según el asunto.
  - La Dirección Jurídica o Técnica, según el canal por el cual se reciba la PQR, remite la información a la coordinación del proyecto.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>48 de 62</b>	

- La coordinación del proyecto realiza el análisis de PQR y prepara la información requerida para dar respuesta.
- Las Direcciones Técnica y/o Jurídica elaboran la respuesta y la remiten al peticionario.

Los responsables en cada proyecto deberán tener la facultad de resolver las quejas básicas por sí solos y acceder en forma directa a la coordinación de proyecto del Fondo en los casos lo ameriten.

- **Registro de PQR:** todos los proyectos deberán generar un consolidado de las PQR recibidas y atendidas. El registro debe contener el nombre de la persona u organización, la fecha e índole de la reclamación, cualquier acción ulterior que se haya tomado, el resultado final y cómo y cuándo se comunicó esta decisión al peticionario. Ver anexo V.
- La respuesta del peticionario se registra para ayudar a evaluar si la queja se cierra o si se necesitan medidas adicionales.

#### Responsables del sistema de PQR

- **Director(a) Técnico(a) y Jurídico de Fondo Acción:** revisar junto con la coordinación del proyecto aquellas PQR que requieran un análisis de más alto nivel para proyectar su respuesta.
- **Coordinador(a) del Proyecto:** encargado de analizar re las PQR y preparar una respuesta.

#### Presupuesto

Cada Proyecto debe definir un presupuesto, para la divulgación y operación del mecanismo. Fondo Acción garantizará la consecución de los recursos para llevar a cabo las investigaciones asociadas a la verificación de cumplimiento de las salvaguardas o políticas, cuando estas sean requeridas.

#### 3.3.5 Hallazgos fortuitos de carácter cultural

Los proyectos que ejecuta el Fondo Acción no contemplan excavaciones que conlleven afectaciones de patrimonio cultural; sin embargo, si en el marco de la ejecución de algún proyecto se evidencia un hallazgo fortuito<sup>4</sup>, deberá implementarse lo contemplado en estos lineamientos.

Adicionalmente, en caso de llevarse a cabo un estudio que defina acciones futuras en áreas con potencialidad<sup>5</sup> de hallazgos fortuitos (ejemplo: estudios para declaratorias de áreas protegidas), deberán incluirse los siguientes lineamientos en los documentos soportes que se generen para la declaratoria o establecimiento de proyectos y que deberán ser tenidos en cuenta por las autoridades responsables al momento de realizar algún tipo de intervención futura:

<sup>4</sup> Patrimonio cultural tangible hallado de manera inesperada durante la operación del proyecto.

<sup>5</sup> Zonas con mayor potencialidad son aquellas donde habitan o habitaron grupos étnicos o culturas desaparecidas.

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>49 de 62</b>	

### **Talleres de sensibilización**

Previo al inicio de las actividades, especialmente si implican algún tipo de excavación, se capacitará a todo el personal del proyecto (ingenieros, maestros, obreros y operadores de maquinaria) sobre la importancia de la preservación del patrimonio cultural y de la protección de los sitios de interés histórico. Se informará a los ingenieros y trabajadores sobre la importancia y del cuidado que se debe tener en caso de estos hallazgos.

Este es un taller que deberá ser dirigido por un arqueólogo y por el residente ambiental que se contemple. En caso de que se lleguen a encontrar hallazgos fortuitos y no se cuente con un arqueólogo presente se debe seguir el siguiente procedimiento:

### **Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos**

- Inicialmente se suspenderán todas las actividades de excavación de forma inmediata.
- Se reportará o dará aviso al ingeniero residente de obra y/o al residente ambiental sobre el hallazgo.
- El área será demarcada y aislada de las actividades de obra.
- Se comunicará al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del hallazgo.
- Se garantizará la vigilancia de la zona para evitar que terceros la saquen, hasta que las entidades responsables se hagan cargo.
- Personal Requerido: Arqueólogo y personal de campo.

### **3.3.6 Declaratoria de impactos ambientales**

Todos los proyectos financiados por el Fondo Acción deberán firmar la Declaratoria de impactos ambientales potenciales, incluida en la Guía de Acompañamiento del Fondo Acción, la cual deberá llevar por anexos el formato de Perfil Ambiental y Social del Proyecto que incluya adicionalmente las medidas de mitigación previstas para los impactos o riesgos identificados (anexo I) y cuando sus riesgos o impactos lo ameriten, un Plan de Manejo Ambiental y la guía que establezca el proyecto para el manejo de los residuos sólidos que genere. Cuando estos planes adicionales no se requieran, deberá quedar explícito en la declaratoria, las razones por las cuales no se hacen necesarios. A continuación, se establecen los mínimos contenidos de estos documentos.

#### ***a) Plan de Manejo Ambiental - PMA***

Un Plan de Manejo Ambiental (PMA)<sup>6</sup> es “el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad”.

<sup>6</sup> 1 Ley 99 de 1993; Decreto 1076 de 2015.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>50 de 62</b>	

La presente guía tiene un rol orientador y enfoca los procedimientos generales para elaborar un PMA para aquellos proyectos clasificados en categoría C según el nivel de riesgos; sin embargo, dada la amplia variedad de proyectos que ejecuta el Fondo Acción, de acuerdo a sus características específicas, en el proceso de formulación del proyecto se deberá definir su enfoque.

### **Contenido del PMA**

Este ítem debe contener la información que se presenta a continuación:

1. Nombre del ejecutor.
2. Persona responsable del PMA.
3. Ubicación geográfica (vereda, municipio): La ubicación geográfica se define como el medio físico circundante inmediato donde las actividades de ejecución del proyecto inciden directamente.
4. Descripción de sitio (uso del suelo, vías de acceso, presencia de grupos armados, conflictos ambientales, servicios públicos, áreas naturales, especies críticas).
5. Fecha de inicio y finalización de las actividades.
6. Personal involucrado en la actividad (número de empleados, número de turnos)
7. Detalles de la actividad a desarrollar.
8. Normatividad aplicable: se deberá detallar la normatividad vigente a nivel nacional e internacional que rige de acuerdo a las características del proyecto.
9. Objetivo: los objetivos deben ser claros, alcanzables (técnica, económica y temporalmente), medibles y evaluables, de tal forma que su materialización pueda llevarse a cabo óptimamente. Esto se relaciona con la problemática ambiental en el área de influencia de la actividad, lo cual se debe remarcar en esta parte.  
De acuerdo a cada tipo de recurso a intervenir se deberá definir el área de cobertura del impacto a generar, ejemplo: para el componente físico se afectan los suelos donde se realicen intervenciones puntuales, para el componente biótico se pueden ver afectados flora y fauna de una zona en particular o puede hacerse extensivo a zonas cercanas, para el componente social se pueden ver afectadas viviendas, vías de acceso etc.
10. Identificación de buenas prácticas ambientales a implementar: Es importante que se realice una descripción de todas aquellas prácticas que se implementen con el objeto de llevar a cabo la actividad de manera ambientalmente sostenible. Ejemplos de estas son:
  - Consumo responsable de recursos naturales.
  - Medidas de ahorro de agua.
  - Consumo racional de energía.
  - Incorporación de criterios de sostenibilidad en la compra de bienes y servicios
  - Producción limpia de bienes y servicios.
  - Almacenamiento de residuos y productos para su correcta gestión.
  - Mantenimiento preventivo de equipos.
  - Limpieza “es más limpio el que menos ensucia”.
11. Identificación y evaluación de impactos y riesgos ambientales: Aquí se identifican de manera detallada las actividades que generan impactos adversos y las medidas de mitigación y prevención a implementar a través de las acciones propuestas para cada elemento sobre el cual

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>51 de 62</b>	

recaería el efecto de acuerdo con los resultados del Perfil Ambiental y Social del Proyecto diseñado (Anexo I).

En este apartado se deberá identificar, describir y evaluar los impactos ambientales adversos, que genera o puede generar la ejecución del proyecto sobre el ambiente. Para ello, es necesario determinar las posibles acciones que puedan ocasionar algún cambio al ambiente y posteriormente, establecer las perturbaciones ocasionadas por dichas fuentes de cambio. Una vez identificados los impactos ambientales, clasificarlos por materia e importancia, identificando el o los elementos ambientales afectados, la población afectada y su duración.

### **Sistema de indicadores**

Los indicadores corresponden a variables que permiten evaluar la calidad de los principales elementos ambientales afectados por las actividades humanas, así como sobre la cantidad y calidad de recursos naturales seleccionados. Se deberán establecer indicadores ambientales que permitan medir el desempeño ambiental; es decir, conocer la eficiencia de las medidas que se implementen para minimizar, compensar o mitigar los impactos y riesgos ambientales.

De acuerdo a lo ya definido, todos los proyectos que lleven a cabo actividades consideradas dentro del estándar 6 del IFC “Conservación de Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos”, deberán aplicar medidas que contemplan la identificación de riesgos e impactos y su correspondiente definición de indicadores, tales como EIAS y PGAS para categoría B. Para el caso de los proyectos ubicados en categoría C y que requieran la elaboración de un PMA, a continuación, se dan ejemplos de indicadores que podrían ser incorporados según el tipo de riesgo o impacto a generar:

#### **Proyecto que impliquen apoyo a Investigación, monitoreo o sistemas de información:**

- % de cumplimiento del programa de investigación científica programado e implementado.
- % de avance del sistema de información implementado sobre valores objeto de conservación.
- % de cumplimiento del programa de monitoreo de valores objeto de conservación diseñado e implementado.

#### **Proyectos que impliquen uso sostenible de recursos:**

- No. de personas vinculadas a asociaciones que participan en el proyecto.
- No.# de acuerdos suscritos entre productores (población) y nuevos comercializadores, bajo mecanismos de producción y uso sostenible.
- % de mejora en condiciones técnicas de producción.
- % de avance de la estrategia de capacitación de productores en mecanismos de producción sostenibles, diseñada e implementada.
- % de incremento en el nivel de ingresos de nuevos productores vinculados al proyecto.
- % de productos adquiridos por nuevos comercializadores en el marco de acuerdos firmados.

#### **Programas que impliquen construcción o mejora de infraestructuras básicas.**

- % incremento de población beneficiada (por ejemplo, población infantil) por la nueva infraestructura construida o mejorada.

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>52 de 62</b>	

- % de mejora generada a infraestructura existente.

### **Medidas de mitigación**

Las medidas de mitigación estarán dirigidas a moderar, atenuar, o disminuir los impactos negativos que una actividad pueda generar sobre el entorno humano y natural; incluso la mitigación puede reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado. En el caso de no ser posible, se reestablecen al menos las propiedades básicas iniciales.

El propósito de la mitigación es generar acciones destinadas a llevar a niveles aceptables los impactos ambientales de una acción humana.

**Tabla 15. Ejemplos de medidas de mitigación.**

<b>IMPACTO</b>	<b>MEDIDA</b>
<b>Contaminación del aire</b>	
La carga de desperdicios que se dejan en recipientes comunales estacionarios produce polvos.	Reducir al mínimo la manipulación adicional y aumentar al máximo la capacidad de los recipientes y la frecuencia de recogida para disposición final.
Producción de olores en los sistemas de elaboración de fertilizantes orgánicos.	Mantener condiciones aeróbicas durante la elaboración de fertilizantes orgánicos.
<b>Contaminación del agua</b>	
Los desperdicios que no se recogen obstruyen los drenajes abiertos y las alcantarillas	Prestar un servicio integral de recolección de residuos en el medio urbano
<b>Contaminación del suelo</b>	
Contaminación del suelo y posible absorción biológica de productos químicos tóxicos (por ejemplo, metales pesados) por la aplicación de fertilizantes orgánicos (compostaje).	Sobre la base de cultivos que recibirán la aplicación del fertilizante orgánico y de las concentraciones químicas que puedan tolerar, se determinará que elemento constituyente pueda producir perjuicio a la tierra. Sobre esta base se determinará la cantidad de fertilizante orgánico que se podrá aplicar antes de llegar a niveles tóxicos.

### **Atención de contingencias y riesgos**

- Identificar los posibles accidentes que pueden presentarse durante la ejecución de la actividad generadora del PMA.
- Establecer aquellas medidas de primera respuesta ante posibles situaciones de emergencia que podrían suscitarse durante la ejecución de la actividad objeto del PMA.
- Identificar los materiales o sustancias peligrosas que se manejen e informar cuáles son los planes de respuesta a emergencias en las distintas etapas, en caso de ocurrir fugas de materiales o sustancias peligrosas.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>53 de 62</b>	

- Incluir el manual de procedimientos para el manejo de sustancias peligrosas, que disponga acciones de prevención, almacenamiento, respuesta, limpieza, restauración y normalización de las actividades en caso de accidente.

### **Seguimiento, evaluación y control**

El seguimiento y la evaluación del cumplimiento del PMA consiste en la correcta cuantificación, evaluación, reporte y comunicación de información ambiental apropiada sobre la efectividad de las formas de organización del trabajo, de las tecnologías ambientales implementadas, de las capacidades del personal utilizado para lograr el desempeño eficiente, limpio, seguro y sostenible de los trabajos ejecutados.

El control es requisito imprescindible para que la aplicación de las medidas no se separe de las metas originales y se desvíen de los objetivos ambientales. Deberán implementarse instrumentos como hojas de control, bitácoras, monitoreo de calidad del agua, aire y suelo, que le permitan recolectar de manera sistemática datos e información necesaria para seguir la evolución de los impactos ambientales en el tiempo.

Lo anterior con el propósito de:

- Comprobar que las medidas propuestas se han realizado.
- Proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las medidas de mitigación adoptadas.
- Articular nuevas medidas en el caso de que las aplicadas no sean suficientes.

**Capacitaciones:** para aquellas actividades que requieran implementar capacitaciones en temas puntuales al personal que llevará a cabo la actividad, deberá presentarse un cronograma de capacitaciones.

**Presupuesto:** es importante describir de manera detallada los recursos financieros asignados para la financiación de todas las medidas contempladas dentro del PMA, incluyendo el esquema de monitoreo.

### ***b) Plan de Manejo de Residuos Sólidos***

La presente guía deberá ser tenida en cuenta por todos los proyectos tipo C que requieran atención especial respecto a la generación de residuos sólidos a ejecutarse por o a través del Fondo Acción de acuerdo al nivel de riesgos identificados. Esta guía tiene el propósito de orientar sobre la normatividad vigente en el país y establecer los mínimos a cumplir para lograr una eficiente gestión de los residuos.

Este guía comprende un conjunto de actividades encaminadas a minimizar la generación, separación en la fuente, almacenamiento adecuado, transporte, tratamiento, en caso necesario, y disposición final; también está dirigida a realizar las acciones necesarias para promover su aprovechamiento, tratamiento adecuado y seguimiento periódico. Una gestión apropiada de residuos contribuye a la

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>54 de 62</b>	

disminución de los impactos ambientales asociados a cada una de sus etapas de manejo. A continuación, se presentan las definiciones<sup>7</sup> claves.

- **Almacenamiento de residuos sólidos:** conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación, comercialización y disposición final.
- **Minimización de residuos en procesos productivos:** optimización de los procesos productivos tendiente a disminuir la generación de residuos sólidos.
- **Aprovechamiento:** actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.
- **Reducción en la fuente:** reducción de la cantidad de residuos generados, mediante adaptación de diseños de bienes de consumo bien sea para utilizar menos materia prima o para prolongar su vida útil<sup>8</sup>.
- **Residuo sólido:** cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos se dividen en aprovechables y no aprovechables.
- **Residuo o desecho peligroso:** aquel que por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas pueda causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo a la salud humana. También son residuos peligrosos aquellos que sin serlo en su forma original se transforman por procesos naturales en residuos peligrosos. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.
- **Residuo aprovechable:** cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.
- **Residuo no aprovechable:** material o sustancia de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y, por lo tanto, generan costos de disposición.
- **Reutilización:** prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o en alguna relacionada, sin que para ello requieran procesos adicionales de transformación.
- **Separación en la fuente:** clasificación de los residuos en el sitio de generación para su posterior recuperación.

<sup>7</sup> Decreto 1713 de 2002 y Decreto 2981 de 2013.

<sup>8</sup> GTC 86 de 2003.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>55 de 62</b>	

- **Reciclaje:** proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima o insumos para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede incluir: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.
- **Unidad de almacenamiento:** área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario almacene temporalmente los residuos sólidos, mientras son presentados a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y transporte.

#### **Actividad de separación en la fuente**

Consiste en la separación adecuada en cada una de las áreas generadoras de residuos, mediante la utilización de recipientes o contenedores teniendo en cuenta el tipo y cantidad generada en cada proyecto. Dichos recipientes, deberán estar debidamente separados y señalizados por color de acuerdo a las normas establecidas para tal fin (Resolución 2184 de 2019).

**Tabla 16. Código de colores para separación de residuos sólidos (fuente: GCT 24)**

Tipo de residuo	Color
Orgánico aprovechable	Verde
Aprovechables (plástico, vidrio, metales, papel, cartón, multicapa)	Blanco
No aprovechables	Negro

Para los residuos peligrosos las especificaciones de los tipos de envases y etiquetas requeridas de acuerdo al tipo de riesgo se puede ver en detalle en el documento Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para lograr eficiencia en la planeación de las actividades de separación en la fuente, es importante tener en cuenta:

- Realizar una correcta identificación del tipo de residuo y así determinar el número de recipientes necesarios para realizar su separación (ver Resolución 2184 de 2019).
- Cuantificar el potencial de residuos a generar para establecer la capacidad de los recipientes a utilizar.

#### **Acopio temporal de los residuos**

En la zona seleccionada para el acopio de los residuos, deberá estar siempre ordenada y señalizada. Es importante que luego de lograr la separación en la fuente, el almacenamiento se lleve a cabo de acuerdo a su posibilidad real de aprovechamiento y compatibilidad. La zona definida para el acopio de los residuos debe:

- Contar con la debida señalización.
- Estar ubicadas en zonas alejadas que no sean altamente transitadas.

<b>www.fondoaccion.org</b> <b>(571) 285 3862</b> <b>Cra. 7 N° 32-33 Piso 27</b> <b>Bogotá D.C., Colombia</b>	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>56 de 62</b>	

- Debe estar lejos de captaciones de agua potable, áreas inundables y de posibles fuentes externas de peligro.
- Debe tener fácil acceso para el transporte.
- En caso de generarse algún tipo de Residuo Peligro, las zonas de acopio deben estar confinadas mediante paredes, diques o bordos perimetrales y con acceso restringido.
- El techo debe estar diseñado de tal forma que no admita el ingreso de agua lluvia y debe contar con ventilación adecuada (preferiblemente natural).
- El piso debe ser no resbaloso, impermeable, libre de grietas y muy resistente.
- Es importante llevar un registro de los residuos generados, en este se deberá especificar el tipo de residuo, el volumen (en el caso de generar cantidades significativas es importante lograr el peso de los mismos).

### **Disposición final de los residuos**

Dependiendo del tipo de residuo se debe determinar el tipo de disposición o tratamiento que debe realizarse. Es importante garantizar un correcto empaque y así evitar contacto directo con el entorno de todos aquellos residuos que vayan a ser entregados a personas encargadas de su recolección y disposición final. Para aquellos casos en que se generen volúmenes significativos de residuos que deben ser dispuestos en rellenos sanitarios, deberá garantizarse que esto se realice a través de un operador certificado.

Adicionalmente, cabe resaltar que, para aquellos residuos biodegradables, debe diligenciarse un formato para seguimiento donde se indique entre otros, fecha de disposición final, tipo de residuo y procedimiento realizado.

**Tabla 17. Tipo de disposición o tratamiento para los diferentes residuos.**

<b>Tipo de Residuo</b>	<b>Tratamiento</b>
Ordinario	Relleno Sanitario
Biodegradables	Compostaje o Relleno Sanitario
Jabones Biodegradables	Alcantarillado
Reciclables	Plantas o acciones de Reciclaje

### **3.4 Monitoreo y elaboración de informes**

De acuerdo al objeto y alcance de cada proyecto, deberá definirse de manera clara los mecanismos de participación de los diferentes actores sociales, incluidas comunidades afectadas, en las actividades de monitoreo y mitigación de los impactos de los proyectos. Esto deberá socializarse al inicio de cada proyecto.

El seguimiento con las comunidades podría llevarse a cabo a través de mecanismos, como:

- Discusiones grupales acerca del éxito de las medidas de mitigación o de las diseñadas para generar beneficios en los proyectos.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>57 de 62</b>	

- Adaptación de las técnicas participativas convencionales al objetivo de evaluar los cambios en el ambiente físico y socioeconómico a lo largo del tiempo.

Ahora bien, se hace necesario que todos los proyectos lleven el registro de los compromisos asumidos frente a los diversos grupos de interesados en distintas ocasiones e informar con regularidad acerca de los avances logrados al respecto.

La información que se difunda debe responder a las expectativas e intereses reales de los grupos de interés, tales como los principales riesgos, actividades e impactos generados en el ámbito económico, social y ambiental. En el proceso de divulgación de avances deberá presentarse adicionalmente los resultados de las actividades de monitoreo y aplicación de medidas de mitigación establecidas.

#### 4. Seguimiento y monitoreo de la aplicación del MGAS

El seguimiento y monitoreo de la aplicación de los procedimientos y principios descritos en este MGAS parte de los resultados obtenidos durante la implementación de acciones de mitigación de los potenciales riesgos e impactos negativos ambientales y sociales, así como en la generación de los efectos positivos de las acciones ejecutadas por cada proyecto. Tiene la finalidad de documentar estos impactos, generar información sobre logros, proporcionar medidas correctivas si no se logran los resultados esperados, generar información válida para la toma de decisiones y para informar a los diferentes actores interesados en su cumplimiento.

El seguimiento basado en resultados se concibe como “un proceso continuo de obtención y análisis de datos para determinar qué tan bien se está ejecutando un proyecto, un programa o una política en comparación con los resultados esperado. Por otro lado, la evaluación basada en resultados es la valoración de una intervención prevista, en curso o concluida para determinar su relevancia, efectividad (eficacia), impacto y sostenibilidad. El propósito es incorporar lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones.”<sup>9</sup>

El sistema de seguimiento basado en resultados observará tanto la ejecución de las medidas de mitigación del MGAS como los resultados, es decir, sus efectos directos e impactos. El proceso de seguimiento y monitoreo de los procedimientos y principios descritos en el MGAS estará a cargo de la coordinación del SGAS y de la coordinación del proyecto en el Fondo Acción.

A continuación, se presenta el organigrama de implementación del SGAS:

---

<sup>9</sup> Banco Mundial “Diez pasos para diseñar, construir y sostener un sistema de SyE Basado en resultados”. Este método se utiliza como guía en este acápite del MGAS porque es la orientación seguida por el sistema de planificación en el nivel gubernamental.

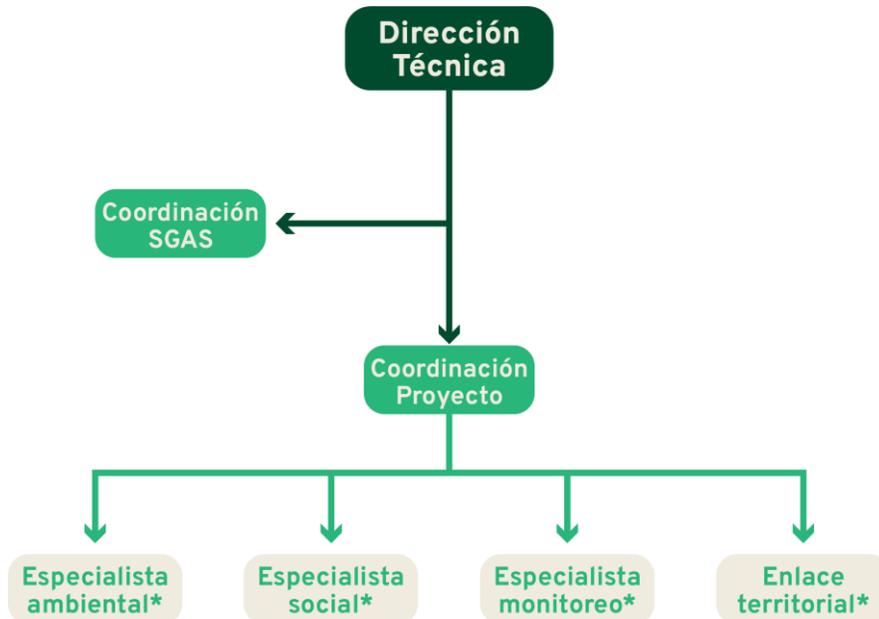


Figura 4. Organigrama implementación del SGAS.

#### 4.1. Dirección Técnica

La Dirección Técnica del Fondo Acción deberá:

- Garantizar en los proyectos que apliquen, la contratación de personal de las comunidades, que actúen como facilitadores. Al momento de contratar al personal que actuará como nexo con la comunidad, se debe tener en cuenta a las personas que podrán desarrollar y mantener buenas relaciones de trabajo, puesto que su trabajo implicará escuchar y responder las inquietudes y sugerencias de la población local.
- Evaluar la necesidad de incluir en el esquema de coordinación de los proyectos a profesionales sociales expertos, que ayuden a diseñar y facilitar el proceso y aporten metodologías de participación y otras técnicas especializadas para la interacción con comunidades vulnerables (grupos étnicos, desplazados o niños).
- Verificar que el Programa de Evaluación y Seguimiento del Fondo (PES), para los proyectos de subdonaciones, incluya para todos los proyectos metas verificables de las actividades relacionadas con los diferentes aspectos contemplados en el plan de relación con la comunidad y otros actores sociales.
- Verificar que los canales de comunicación con la comunidad garanticen eficiencia en la transferencia de información entre la gerencia y las comunidades.
- Asegurar que cada proyecto genere una tabla relacional sobre las relaciones con los actores sociales, la cual se actualice con regularidad, esta deberá contener información detallada sobre los diversos grupos de interesados (sus representantes, intereses e inquietudes), sobre las consultas realizadas (donde se consigne el lugar, los temas discutidos y los resultados), sobre los compromisos en el marco de la ejecución de cada proyecto, tanto pendientes como ya

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>59 de 62</b>	

concretados, así como un registro de las quejas específicas presentadas y de su resolución. La información generada será custodiada conforme la política de tratamiento de la información y protección de datos personales de Fondo Acción.

## 4.2. Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental y Social

El Fondo Acción deberá contar con una coordinación del SGAS, desempeñando las siguientes funciones:

- Velar por el correcto funcionamiento del SGAS del Fondo Acción, en cumplimiento con lo contemplado en la Política y Marco de Gestión Ambiental y Social, adecuado a los requerimientos de las Normas de la IFC y marco legal del país.
- Asegurar el cumplimiento de toda la legislación y regulación ambiental y social, en la implementación de cada uno de los proyectos.
- Asesorar a los ejecutores o coordinadores de proyectos en la aplicación de los procedimientos establecidos en la política y marco del SGAS.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de mitigación ambientales y sociales establecidas para cada una de las actividades relacionadas en los PGAS y/o PMA y cuando fuera necesario en coordinación con el ejecutor o coordinador del proyecto, identificar y proponer medidas de mitigación adicionales.
- Realizar las gestiones necesarias (requerimientos) para garantizar que los registros de toda la información ambiental y social que se genere en los diferentes proyectos ejecutados directamente por el Fondo o a través de terceros se encuentra actualizada.
- Verificar y solicitar a la coordinación del proyecto o programa que la información ambiental y social de cada proyecto se encuentre actualizada en el esquema de seguimiento establecido para el proyecto.
- Articular los procedimientos de acompañamiento y seguimiento a proyectos con Sistema de Gestión Ambiental y Social de la organización.
- Revisar los informes mensuales generados por la coordinación del proyecto, con el propósito de verificar el proceso de implementación de las medidas de mitigación y programas de monitoreo.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el oportuno cumplimiento y reporte de indicadores asignados a cada proyecto, asegurando que la información sea accesible y oportuna, según requerimientos del Fondo Acción y diferentes donantes.
- Requerir a los responsables de los proyectos un reporte de cumplimiento de metas y actividades contenidas en los PMA, PGAS, PICAS y PGE.
- En conjunto con la coordinación de cada proyecto, llevar a cabo la revisión y aprobación de los EIAS, PGAS y PMA según lo requerido en el MGAS, asimismo verificar la asignación de recursos financieros y humanos suficientes para la implementación efectiva y oportuna de las medidas de mitigación que en estos se establezcan.
- Verificar que los proyectos cumplan con la correcta aplicación del PICAS y la gestión de PQR, esto de manera articulada con la coordinación del proyecto.
- Atender y dar seguimiento a comentarios y preocupaciones relacionados con temas sociales y ambientales en la implementación de los proyectos, de los actores involucrados, actuando como Referente Primario del Fondo Acción para el tema.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> 25 de julio de 2024	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> 60 de 62	

- Acompañar la aprobación de requerimientos ambientales y sociales, vinculantes en cada contrato con los respectivos desembolsos.
- Coordinar la realización de evaluaciones ambientales y sociales ex post para cada proyecto tipo B.
- Coordinar la realización de auditorías externas al SGAS.
- Apoyar la elaboración de informes semestrales referente al estado de todos los proyectos en materia ambiental y social para presentarlo a la Dirección Técnica del Fondo.
- Preparar la información rutinaria y/o presentaciones especiales, requeridas por la Dirección Técnica del Fondo Acción.
- Coordinar el trabajo con las diferentes áreas del Fondo Acción.

La coordinación del SGAS depende de la Dirección Técnica del Fondo Acción, y será apoyado por el Área Jurídica, financiera y los responsables del esquema de comunicaciones.

**Perfil académico:** profesional graduado (a) en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias naturales; ciencias sociales, derecho y ciencias políticas; economía, administración y afines; ingeniería y afines.

**Experiencia:**

- Experiencia profesional general: Mínimo seis (6) años de experiencia profesional general.
- Experiencia específica: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional específica en temas afines con el objeto de la consultoría.

**Otros:**

- Deseable experiencia en áreas de impacto y/o manejo social y medioambiental.
- Deseable conocimiento en salvaguardas establecidos por los organismos de banca multilateral y/o normas del IFC.

**4.3. Coordinación del proyecto**

La coordinación del proyecto de Fondo Acción deberá:

- Llevar a cabo la realización de “perfil ambiental y social del proyecto” verificando que se encuentre acorde con lo establecido en el MGAS.
- Llevar a cabo la realización de la declaración de impactos de cada proyecto, así como sus diferentes instrumentos de gestión socio ambiental cuando aplique, tales como EIAS, PMA, Plan de Gestión de Residuos sólidos, PGE y PICAS.
- Verificar que los proyectos cumplan con la correcta aplicación de los instrumentos de gestión socio ambiental y la gestión de quejas acorde con el MGAS.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación ambientales y sociales establecidas para cada una de las actividades relacionadas en los Perfiles de proyecto, PGAS y/o PMA y cuando fuera necesario identificar y proponer medidas de mitigación adicionales.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>61 de 62</b>	

- Realizar visitas de inspección periódicas según el cronograma que se defina en cada proyecto a fin de verificar y controlar el cumplimiento de lo establecido en los PGAS y/o PMA, en estas deberá:
  - Realizar una revisión en campo de las actividades.
  - Llevar a cabo reuniones con grupos interesados a nivel local y beneficiarios(as) para analizar los impactos positivos y negativos percibidos a la fecha, así como las posibles medidas correctivas que se requieran.
- Realizar el seguimiento periódico de los riesgos e impactos identificados en los proyectos de acuerdo con el POES.
- Seguir y monitorear el proyecto en su ejecución según lo establecido en los Perfiles de proyecto, PGAS y/o PMA.
- Apoyar la preparación de información rutinaria y/o presentaciones especiales, requeridas por Dirección Técnica.
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar que la información ambiental y social de cada proyecto se encuentre actualizada en el sistema establecido para cada proyecto.
- Apoyar en la realización de los procesos de consulta previa.

## 5. Lineamientos de Auditoría del SGAS

Las auditorías internas del Sistema de Gestión de Calidad o Sistema de Control Interno de Fondo Acción, o auditorías externas de proyectos pueden incluir, según se defina en cada caso, la revisión del SGAS, para realizar una evaluación objetiva de los elementos que lo componen, la cual busca determinar que este sea adecuado y suficiente para el cumplimiento de la normatividad ambiental y social. Consiste en verificar, analizar y evaluar la correcta aplicación de las medidas adoptadas, para minimizar los riesgos e impactos ambientales y sociales por la realización de actividades que por su naturaleza constituyen un riesgo potencial para el ambiente y las comunidades.

### Objetivos

- Identificar, revisar y regular la existencia, eficiencia y capacidad del Fondo Acción en la aplicación de las medidas establecidas en el MGAS para el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Identificar y revisar las medidas preventivas o correctivas y el adecuado control de los proyectos y capacitaciones que deberá llevar a cabo el Fondo Acción para prevenir y mitigar los impactos ambientales y sociales adversos y potencializar los impactos positivos.
- Identificar y revisar las medidas con que cuenta el Fondo Acción para prevenir y controlar impactos al ambiente y a las comunidades en caso de incidentes.
- Evaluar, verificar y analizar las medidas del Fondo Acción para el diseño, formulación, aprobación e implementación de los proyectos para minimizar los riesgos ambientales y sociales.
- Dictaminar como resultado de las auditorías las medidas preventivas de control, acciones estudios, procedimientos y capacitación, que deberá implementar el Fondo Acción, con la finalidad de prevenir los efectos negativos ambientales y sociales.

<a href="http://www.fondoaccion.org">www.fondoaccion.org</a> (571) 285 3862 Cra. 7 N° 32-33 Piso 27 Bogotá D.C., Colombia	<b>MGAS</b> Marco de Gestión Ambiental y Social	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>25 de julio de 2024</b>	<b>Versión: 3</b>	
			<b>Página</b> <b>62 de 62</b>	

### **Alcance**

Las actividades que ejecute el Fondo Acción a través de los diferentes proyectos de manera directa o a través de terceros, asociadas con desarrollo rural sostenible, conservación, cambio climático, y protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la primera infancia.

Para algunos proyectos se constituye como riesgo el hecho de que sean ejecutados en zonas donde hay presencia de hábitats naturales críticos y zonas protegidas con presencia de ecosistemas frágiles, por lo cual quedan incluidas en los alcances las derivadas de las medidas para:

- Evitar y corregir la contaminación ambiental.
- Prevenir contingencias ambientales y definir cómo se debe actuar en caso de presentarse.
- La capacidad y competencia del personal asignado a la verificación, seguimiento y control de las mismas.
- Las instalaciones y el diseño de componentes en tales actividades.
- Los documentos y registros que contienen los requisitos necesarios para establecer y desarrollar las medidas de mitigación correspondientes.